

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Resoluciones número 7809 y 7808 de fecha 05/11/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por las que han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de octubre de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-5184

Área de Empleo y Empresa

Resolución definitiva de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Elaboración de productos a raíz del aceite de oliva. Ed. 7 Peal de Becerro. BOP-2021-5181

Área de Infraestructuras Municipales

Dictamen sobre la Propuesta de la Convocatoria Del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2022. BOP-2021-5182

Anuncio del Acuerdo de Pleno sobre la Propuesta de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el ejercicio 2022. BOP-2021-5185

Anuncio Acuerdo del Pleno de 3 de noviembre de 2021 sobre la modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal del 2019. BOP-2021-5188

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 2885 de fecha 9/11/2021, por la que se aprueba la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os de la convocatoria para la provisión de seis plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna, denominación Técnica/o Superior en Edificación y Obra Civil. BOP-2021-5178

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Convocatoria y bases reguladoras para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Monitor/a del Centro Ocupacional, mediante el sistema de oposición en turno libre. BOP-2021-5075

Convocatoria y bases reguladoras para la provisión de una plaza de auxiliar de biblioteca, como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición en turno libre. BOP-2021-5074

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. BOP-2021-5159

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Constitución de una Mancomunidad entre los Municipios de Campillo de Arenas y Noalejo. BOP-2021-5158

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal para la Tasa por la Prestación de Servicios en Instalaciones Municipales. BOP-2021-5189

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Designación de representante municipal como miembro del Consejo Escolar CEIP "Los Álamos". BOP-2021-5154

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de Cesión de Uso de unos Terrenos de Propiedad Privada a favor del Ayuntamiento de Frailes, para evacuación de Aguas Pluviales del Cementerio Municipal. BOP-2021-5151

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva de Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Génave. BOP-2021-5148

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Bases para la Convocatoria de Subvenciones de Concurrencia Competitiva para Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro 2021. BOP-2021-5155

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Constitución de una Mancomunidad entre los Municipios de Campillo de Arenas y Noalejo para la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios del Ciclo Integral del Agua de uso urbano. BOP-2021-5183

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2021-5187

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Rectificación de error en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, según acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021. BOP-2021-4992

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de Estacionamientos, en la Vía Pública, para vehículos utilizados por personas con movilidad reducida. BOP-2021-5146

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

Anuncio de 7 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 1 de octubre de 2021, por la que se aprueba expediente de información pública y aprueba el Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y EDAR de Villanueva del Arzobispo (Jaén) Clave: A5.323.1129/2111, y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto. BOP-2021-4718

Anuncio de 7 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 1 de octubre de 2021, por la que se aprueba expediente de información pública y aprueba el "Proyecto de Construcción de Colectores y EDAR de Valdepeñas de Jaén (Jaén)" Clave: A5.323.1122/2111, y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto. BOP-2021-4719

Anuncio de 8 de octubre de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. BOP-2021-4721

MINISTERIOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría de Estado de Defensa. Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Resolución por la que se anuncian subastas públicas con proposición económica al alza, en sobre cerrado, de una propiedad sita en Linares (Jaén). BOP-2021-4898

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Aguas Residuales de Alcaudete, de Alcaudete (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021. BOP-2021-5139

del Sector IV de la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir, de Andújar (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2021. BOP-2021-5163

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/5184 *Resoluciones número 7809 y 7808 de fecha 05/11/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por las que han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de octubre de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones número 7809 y 7808 de fecha 05/11/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de octubre de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Economía y Hacienda de la Diputación, Plaza de San Francisco nº 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en Unicaja Banco núm. ES3221031210571101000012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de noviembre de 2021.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/5181 *Resolución definitiva de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Elaboración de productos a raíz del aceite de oliva. Ed. 7 Peal de Becerro.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11-07-19) ha dictado Resolución número 872 de fecha 9 de noviembre de 2021, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Elaboración de Productos a Raíz del Aceite de Oliva Ed. 7. Peal de Becerro; que es del siguiente contenido.

“Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas económicas por asistencia de los participantes en el Proyecto PROEMPLO7 en el Itinerario Formativo Elaboración de Productos a raíz del Aceite de Oliva, Ed. 7 Peal de Becerro, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación Ayudas (AP-POEFE) para la inserción de las personas vulnerables, dictado por el órgano Instructor de la misma en fecha 2 de noviembre de 2021 del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PROEMPLO7. ITINERARIO FORMATIVO ELABORACIÓN DE PRODUCTOS A RAÍZ DEL ACEITE DE OLIVA ED. 7 PEAL DE BECERRO

Que formula el Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLO7, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución núm. 489 de fecha 26 de mayo de 2021, de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) se aprueba el Procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLO7, publicándose extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Segundo. Que tal y como establece el artículo 8 de la mencionada resolución se procedió a publicar el Acta de Evaluación Definitiva en la Web del proyecto www.proempleo7.es otorgándose un plazo de quince días hábiles para que los participantes procedieran a formular la solicitud de ayuda económica por asistencia. El plazo de solicitud se inició el 28 de junio de 2021, finalizando el 16 de julio, resultando un total de 14 solicitudes presentadas todas ellas dentro del plazo establecido al efecto. Revisadas las solicitudes se comprueba que una solicitud se había presentado de manera incompleta o defectuosa.

Tercero. Mediante anuncio de subsanación publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 148, de fecha 04 de agosto de 2021, se procedió a requerir a la persona solicitante para que en el plazo de diez días, procediera a subsanar la misma.

Cuarto. Subsanada de forma correcta la mencionada solicitud, y tras ser revisada y valorada la documentación presentada se emite informe por el Técnico competente de fecha 24 de septiembre de 2021 donde constan relación de personas beneficiarias de las ayudas económicas por asistencia con la cuantificación económica (Anexo I) así como las no beneficiarias, y la causa de denegación de la ayuda (Anexo II).

Quinto. A la vista del mencionado Informe, se procede a emitir por la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia de los participantes en el Proyecto Proempleo7. Itinerario formativo elaboración de productos a raíz del aceite de oliva ed. 7 Peal de Becerro, publicándose la misma en el BOP núm. 188 de 30 de septiembre de 2021. A partir del día siguiente a la mencionada publicación los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas. Dicho plazo se inició el 1 de octubre de 2021 y finalizó el 15 de octubre de 2021.

Sexto. Durante el citado plazo, se han presentado las siguientes alegaciones, con los siguientes registros de entrada y fechas:

- 1) D.^a M.^a Ángeles García Romero con número de registro 2021/89868 y fecha de entrada 06/10/2021.
- 2) D. Ali Lamouddene Lamoudden con número de registro 2021/92397 y fecha de entrada 13/10/2021

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), y la normativa en el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas por asistencia.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del procedimiento se realizará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. El artículo 5 del procedimiento de concesión de las ayudas económicas por asistencia Requisitos Económicos de los beneficiarios de la ayuda económica establece: "Los participantes en las acciones formativas en el proyecto PROEMPLO 7, que hayan adquirido la condición de persona formada conforme a lo establecido en el artículo 3, deberán cumplir con el requisito de carecer de rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75 por 100 del IPREM vigente en cada anualidad, lo cual se comprobará al inicio de la acción formativa. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75%."

Cuarto. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, prevista en el artículo 12, en las aplicaciones que se indican a continuación por importe de 1.354.953 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2021.201.2410.48001/I 2019	Transferencias a Beneficiarios	294.555,00 €
2021.201.2410.48001/I 2020	Transferencias a Beneficiarios	618.565,50 €
2021.201.2410.48000	Transferencias a Beneficiarios	441.832,50 €
TOTAL		1.354.953 €

Por todo cuanto se ha expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del procedimiento de concesión donde se establece como órgano competente para resolver el procedimiento a la Diputada del Área de Empleo y Empresa D.^a Pilar Parra Ruiz (P. D. Res. núm. 709 de 11/7/2019), se somete a su consideración para la concesión de las ayudas económicas por asistencia de los participantes en el proyecto PROEMPLO7. Itinerario formativo Elaboración de productos a raíz del aceite de oliva Ed. 7 Peal de Becerro, conforme a los siguientes términos:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas, por D.^a M.^a Ángeles García Romero, con núm. de registro 2021/89868 y fecha de entrada 06/10/2021, en relación con el expediente 2021/3593, ya que en la documentación que consta en el expediente se desprende que a fecha de inicio de la acción formativa la solicitante era perceptora de una prestación cuyo importe supera el 75% del IPREM vigente.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas, por D. Ali Lamouddene Lamoudden, con número de registro 2021/92397 y fecha de entrada 13/10/2021, en relación con el expediente 2021/3594, ya que en la documentación que consta en el expediente se desprende que a fecha de inicio de la acción formativa el solicitante era perceptor de una prestación cuyo importe supera el 75% del IPREM vigente.

Tercero. Conceder la ayuda económica por asistencia a los participantes en Itinerario formativo Elaboración de productos a raíz del aceite de oliva Ed. 7 Peal de Becerro, relacionados a continuación:

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

Nº	Nº SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IMPORTE ASISTENCIA	DIAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2021/3592	JOSEFA GARCIA ARIAS	***6883**	807 €	60
2	2021/3605	SALAMANCA MOLINA, VERONICA	***0052**	807 €	60
3	2021/3603	M ^a CARMEN MORENO MONTES	***4548**	807 €	60
4	2021/3606	LAURA TORRECILLAS GONZALEZ	***1273**	807 €	60
5	2021/3600	CANDIDA MEDINA CASTILLO	***2687**	807 €	60
6	2021/3572	FATIMA CARDOS GARCIA	***3708**	807 €	60
7	2021/3607	JOSE ANTONIO TORRECILLAS TRILLO	***2148**	807 €	60
8	2021/3588	JUAN ALBERTO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	***0083**	807 €	60
9	2021/3900	ENCARNACIÓN MATA MARTINEZ	***9562**	780,1 €	58
10	2021/3591	ROSARIO EVANGELINA GALINDO MORENO	***4725**	753,2 €	56
11	2021/3608	LILIANA GABRIELA BUCUR	***2642**	793,55 €	59
12	2021/3571	M ^a CARMEN BONILLO CASTELLANO	***8858**	739,75 €	55

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Cuarto. Denegar la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados a continuación por no cumplir con los requisitos económicos exigibles para la percepción de de la ayuda económica, establecidos en el apartado 5 del procedimiento de concesión.

Nº	Nº SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	CAUSA DE DENEGACIÓN	DIAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2021/3593	M ^a ÁNGELES GARCÍA ROMERO	***4901**	SUPERA 75% IPREM	60
2	2021/3594	ALI LAMOUDDENE LAMOUDDEN	***3278**	SUPERA 75% IPREM	58

Quinto. Notificar la Resolución en la forma establecida en el artículo 11 de la Resolución núm. 489 de fecha 26 de mayo de 2021 de la Diputada de Empleo y Empresa, por la que se aprueba el procedimiento y criterios de concesión de las ayudas económicas previstas en el

programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, (POEFE), debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

Sexto. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante la Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN (AYUDAS AP-POEFE), PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLO7

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar en sus propios términos la Propuesta de Resolución Definitiva de las Ayudas económicas por asistencia de los participantes en el PROEMPLO7. Itinerario formativo Elaboración de productos a raíz del aceite de oliva Ed. 7 Peal de Becerro.

SEGUNDO. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas que aparecen en la relación de beneficiarios definitivos, en concepto de ayuda económica por asistencia en el itinerario formativo "Elaboración de Productos a Raíz del Aceite de Oliva Edición 7", con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.201.2410.48001/I 2019 "Transferencias a beneficiarios" PGFA OA 2019/36, del presupuesto vigente.

TERCERO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de noviembre de 2021.- El Diputado Delegado de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019),
LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2021/5182 *Dictamen sobre la Propuesta de la Convocatoria Del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 594298.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594298>)

EXTRACTO

CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022

Anuncio

BDNS (¿.)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/____)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo. Objeto.

Las ayudas convocadas tienen por objeto contribuir a la realización de inversiones y al establecimiento y/o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5% de su asignación, aplicándose esta en el Acuerdo de aprobación del Plan.

Cuarto. Cuantía total.

14.163.048,85 euros

Quinto. Aplicaciones presupuestarias

2022.510.4591.76200 y 2022.510.4591.46200

Sexto. Asignaciones.

Las previstas en el Anexo I de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2022.

Séptimo. Otros datos de interés.

Exclusiones:

No podrán ser objeto de subvención de la Diputación Provincial con cargo al Plan de Cooperación los servicios municipales que se financien mediante tasas por la prestación de servicios, en particular, los previstos en el art. 20.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Documentación para la solicitud:

La prevista en el artículo 2 de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2022.

Pago:

Un único pago de la subvención concedida con carácter anticipado a la justificación.

Proyectos Técnicos:

Se mantiene en este convocatoria, como elemento de eficacia y eficiencia en la gestión de los planes de cooperación municipal, el cumplimiento en plazo de las obligaciones formales de participación o de solicitud y de aportación, en los supuestos de obra, de los documentos técnicos o proyectos, que deberán presentarse, estos últimos, en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La no atención en los plazos aprobados acarreará una penalización de un 5%.

Jaén, 4 de noviembre de 2021.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales (P. D. Res. nº 1209 de 21-10-21), JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2021/5185 *Anuncio del Acuerdo de Pleno sobre la Propuesta de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el ejercicio 2022.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que el Pleno, en sesión ordinaria núm. 8 celebrada el día 29 de septiembre de 2021, el siguiente:

ACUERDO

“13. DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022

Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2021 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2022, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2022, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

I. El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su apartado b), establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En este mismo sentido se pronuncia el art. 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual declara como competencia propia de la provincia la asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales,

que podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, en el ejercicio de esta competencia, la Diputación Provincial de Jaén viene aprobando con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal, ofreciendo a los municipios de la provincia, como haber principal, cooperación económica para contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios municipales, aportando una cuantía fija para cada uno de los municipios de la provincia, definida de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación, de 2 diciembre de 2008, sobre criterios de distribución de ayudas económicas a los municipios a través del Plan Provincial de Cooperación y los nuevos criterios aprobados por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, aprobados posteriormente por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016. Las asignaciones económicas por municipios determinan la no competitividad en la concesión de las subvenciones, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, ya que estas tienen como misión la aplicación de la asignación aprobada.

II. La Diputación de Jaén no establece, al igual que en ejercicios anteriores, limitación alguna sobre el fin o destino de las asignaciones del Plan, compitiendo a cada uno de los Ayuntamientos su decisión, pudiendo, por tanto, destinarlas a inversiones o a la prestación y mantenimiento de servicios públicos municipales, considerándose esto último el gasto corriente necesario para su prestación.

Para el ejercicio 2022, el Equipo de Gobierno ha dispuesto que solo se realice un pago de la subvención concedida con carácter anticipado a la justificación, con independencia de que se destine a la prestación de servicios o a la realización de inversiones. Este extremo se recogerá en el Acuerdo de aprobación del Plan, conforme se establece en el art. 9.1. de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017).

Se mantiene en esta convocatoria, como elemento de eficacia y eficiencia en la gestión de los planes de cooperación municipal, el cumplimiento en plazo de las obligaciones formales de participación o de solicitud y de aportación, en los supuestos de obra, de los documentos técnicos o proyectos, que deberán presentarse, estos últimos, en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La no atención en los plazos aprobados acarreará una penalización de un 5% de la asignación que tenga atribuida por cada uno de los incumplimientos, materializándose mediante descertificación en caso de que aún no se hubiera concedido la subvención o mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, en caso de que se hubiese concedido la subvención, aplicándose, en este último supuesto, el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, en esta convocatoria se prevé, primero, la limitación de plazos para solicitar los cambios o modificaciones de las propuestas inicialmente aprobadas, siendo para servicios hasta el 30 de junio de 2022 y para obras hasta el 30 de diciembre de 2022, si no se cumplen estos plazos no procede el cambio; y segundo, el régimen de remanentes o

excedentes previsto en la convocatoria de 2021 que no exigía para su consumo la aprobación previa por Diputación.

III. La cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que destaca, igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración para los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, por lo establecido en la Normativa reguladora (Reglamento) del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén y en los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación conforme al procedimiento previsto en este Reglamento, que es el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, con carácter supletorio, la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

El Plan Provincial ofrece, además, a los municipios, cooperación técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales. Asimismo, posibilita a las entidades locales asistencia para la contratación y ejecución de la inversión municipal. Ambas opciones de asistencia deben ser interesadas por los Ayuntamientos partícipes.

IV. Atendiendo a la naturaleza de la aportación se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo regulado en el art. 2.5 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (RPCM) y en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

V. La primera actuación de la Diputación Provincial para llevar a cabo el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2022 es recabar de los municipios beneficiarios su solicitud de cooperación económica y técnica, habilitando para ello un plazo de participación a través de la aprobación de la convocatoria (art. 3 del RCPM).

Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y en la normativa reguladora, se aprobará inicialmente el Plan por el Pleno de la Diputación de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, conllevando la concesión de ayudas y el reconocimiento de obligación para aquellas cuya ejecución vaya a competir a los Ayuntamientos conforme a su decisión, insertándose el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días, conforme a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido por las que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Aprobado definitivamente el Plan Provincial de Cooperación, a los municipios se les notificará el Acuerdo de aprobación del Plan y la concesión de ayuda.

Para el supuesto de delegación de competencias a la Diputación de Jaén se le otorgará un plazo para que aporte la documentación siguiente: acuerdo de delegación de competencias adoptado por mayoría absoluta, de acuerdo con el art. 47.2 LBRL, aprobación del proyecto o actuación por el órgano municipal competente, autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra y certificación de la disponibilidad de los terrenos.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, que acuerde lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del 2022, siendo su contenido el siguiente:

Artículo primero.

1. Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2022, rigiéndose este por la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017), por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo del Plan de Cooperación del 2022 y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

2. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación del 2022 se imputarán a las aplicaciones del presupuesto 2022, cuya denominación será "Plan de Cooperación Municipal", clasificadas con las numéricas 2022.510.4591.76200, y 2022.510.4591.46200 conforme al documento presupuestario en elaboración para el 2022.

3. La concesión de ayudas o subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios quedará supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2022 o, en su caso, al prorrogado, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran ser necesarias para ajustar los créditos iniciales a las propuestas municipales admitidas y, en todo caso, quedará condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la aprobación del Plan.

4. Será órgano instructor de los procedimientos que se originen en la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén.

Artículo segundo.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los interesados.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5% de su asignación, aplicándose esta en el Acuerdo de aprobación del Plan.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan, así como la concreción de las actuaciones se materializarán mediante Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento interesado.

El Ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, al objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo II), de memoria descriptiva de la obra (anexo III) y de memoria descriptiva del servicio (anexo IV).

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de ayuda se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Certificación de la Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Provincial y la concreción de actuaciones (Anexo II), recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada, comunicando si la obra va a ser ejecutada por la Diputación o por el Ayuntamiento titular.

En el caso de que sea la Diputación la ejecutora, posteriormente, una vez aprobado el Plan, el Ayuntamiento deberá aportar Acuerdo de Pleno delegando la contratación y ejecución de las obras a la Diputación Provincial.

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud, recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa (anexo III). Esta memoria puede sustituirse con la aportación del proyecto técnico de las actuaciones cuya incorporación se solicita.

c) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

d) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para la ejecución de una obra que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización de la

inversión y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra subvencionada y la Administración concedente.

B. Para mantenimiento de servicios municipales (gasto corriente):

a) Certificación de la Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Provincial y la concreción de actuaciones, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada.

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

c) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para un servicio que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización del servicio y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, el servicio subvencionado y la Administración concedente.

4. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es/>

La solicitud y la documentación anexa deberán ir firmada electrónicamente mediante:

- Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>.

- Autofirm@, aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección de Internet <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

- Cualquier otro sistema de firma admitido por la plataforma @firma y que pueda ser verificado por la plataforma Valide, accesible en la dirección de <https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>

La presentación deberá realizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde del Ayuntamiento o representante a quién haya autorizado, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de

Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico caudesa@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas, al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN PROVINCIAL 2022 que figura en el enlace <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>

Artículo tercero.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto contribuir a la realización de inversiones y al establecimiento y/ o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Se admiten para la financiación de inversiones y/o servicios municipales otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste de la inversión y/o servicio.

No podrán ser objeto de subvención de la Diputación Provincial con cargo al Plan de Cooperación los servicios municipales que se financien mediante tasas por la prestación de servicios, en particular, los previstos en el art. 20.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas, las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera punto séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone: "En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101".

4. Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2022 son las especificadas en el Anexo I de este Acuerdo, cuyo importe total asciende a 14.163.048,85 euros; asignaciones que se determinan de acuerdo con lo aprobados por el Pleno de la Diputación de 2 de diciembre de 2008, sobre distribución de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y lo decidido por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29

de noviembre de 2016.

No obstante lo anterior, para aquellos municipios que tengan aprobadas actuaciones plurianuales solo se convocará, si la hubiese, la asignación pendiente de determinación entre el importe asignado y el importe concedido por la actuación plurianual. Las actuaciones plurianuales aprobadas en ejercicios anteriores y con efectos en el 2022 son las de los municipios de Torredelcampo, Noalejo y Vilches por lo que no deben presentar solicitud, aunque quede reflejada en la convocatoria su asignación.

Los Ayuntamientos que participen en el Plan Provincial de Cooperación asumirán la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación o servicio presentado.

De conformidad con el artículo segundo, apartado primero, último párrafo, en caso de presentación de la solicitud fuera de plazo, el importe asignado sufrirá una descertificación del 5% que deberá ser asumida inicialmente por el Ayuntamiento.

Para el supuesto de inversiones, los municipios deben asumir, una aportación mínima sobre el valor o coste de la propuesta de inversión presentada, siendo esta la siguiente:

- a) Para municipios con población hasta 5.000 habitantes: 5%
- b) Para municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes: 10%
- c) Para municipios con población entre 20.001 y 50.000 habitantes: 24%
- d) Para municipios con población superior a 50.000 habitantes: 29%

5. La subvención que se conceda por la Diputación tiene la condición de fija.

6. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse las asignaciones de los planes de cooperación a los Ayuntamientos que propongan actuaciones de inversión de carácter plurianual no serán superior a cuatro. Las asignaciones para ejercicios posteriores al de concesión o aprobación serán, iguales en sus importes al de la anualidad de aprobación, si bien se subordinarán las asignaciones de carácter plurianual al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén.

7. En cumplimiento del art. 31.4 LGS, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Artículo cuarto.

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo quinto.

1. Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para la presentación de los proyectos

de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos los redacten y no los hayan presentado y de los certificados de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP.

2. La no presentación en el plazo establecido acarreará una penalización de un 5% de la subvención concedida, materializándose mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, aplicándose el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los Ayuntamientos sean los ejecutores, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad, de acuerdo con el art. 7 del RCMOS (BOP número 63, de 3 de abril de 2017).

Artículo sexto.

1. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de octubre de 2023.

2. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de enero del 2024, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

La documentación justificativa será la que se defina y precise en los Acuerdos de aprobación del Plan.

SEGUNDO. Insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

TERCERO. Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

ANEXO I. ASIGNACIONES

PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN 2022

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Albanchez de Mágina	99.783,34 €
Alcalá la Real	286.014,97 €
Alcaudete	266.300,87 €
Aldeaquemada	59.068,62 €
Andújar	267.234,43 €
Arjona	159.028,86 €
Arjonilla	164.926,35 €
Arquillos	91.553,90 €
Arroyo del Ojanco	111.563,88 €
Baeza	312.793,97 €
Bailén	308.731,06 €
Baños de la Encina	123.674,08 €
Beas de Segura	142.529,78 €
Bedmar y Garcéz	183.171,36 €
Begíjar	135.245,16 €
Bélmez de la Moraleda	98.954,57 €
Benatae	53.110,58 €
Cabra del Santo Cristo	117.910,76 €
Cambil	172.820,74 €
Campillo de Arenas	111.380,10 €
Canena	96.800,83 €
Carboneros	53.203,08 €
Cárcheles	108.480,53 €
Carolina (La)	294.476,03 €
Castellar	155.575,37 €
Castillo de Locubín	178.463,24 €
Cazalilla	65.033,15 €
Cazorla	233.808,90 €
Chiclana de Segura	118.268,78 €
Chilluévar	98.518,28 €
Escañuela	70.494,48 €
Espelúy	67.226,58 €
Frailles	95.338,14 €
Fuensanta de Martos	154.266,65 €
Fuerte del Rey	78.522,01 €
Génave	67.349,83 €
Guardia de Jaén (La)	88.644,12 €
Guarromán	137.099,84 €
Higuera de Calatrava	56.671,34 €
Hinojares	59.816,81 €
Hornos	71.796,03 €
Huelma	159.998,04 €
Huesa	127.802,54 €
Ibros	152.471,06 €
Iruela (La)	110.955,56 €

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Iznatoraf	92.146,66 €
Jabalquinto	121.571,60 €
Jaén	182.256,93 €
Jamilena	133.670,24 €
Jimena	101.843,04 €
Jódar	253.619,45 €
Lahiguera	92.611,37 €
Larva	66.121,13 €
Linares	231.448,47 €
Lopera	166.368,29 €
Lupión	82.663,08 €
Mancha Real	207.413,26 €
Marmolejo	186.664,01 €
Martos	207.290,82 €
Mengíbar	218.031,79 €
Montizón	101.311,68 €
Navas de San Juan	160.066,36 €
Noalejo	109.857,32 €
Orcera	112.903,86 €
Peal de Becerro	149.614,74 €
Pegalajar	142.244,03 €
Porcuna	186.337,55 €
Pozo Alcón	160.601,84 €
Puente de Génave	99.727,60 €
Puerta de Segura (La)	136.495,63 €
Quesada	199.852,91 €
Rus	156.310,15 €
Sabiote	187.721,34 €
Santa Elena	83.360,27 €
Santiago de Calatrava	73.676,20 €
Santiago-Pontones	198.301,81 €
Santisteban del Puerto	158.429,59 €
Santo Tomé	128.718,83 €
Segura de la Sierra	160.143,76 €
Síles	126.627,26 €
Sorihuela del Guadalimar	94.059,77 €
Torreblascopedro	142.508,51 €
Torredelcampo	231.539,73 €
Torredonjimeno	267.762,17 €
Torreperogil	195.976,70 €
Torres	99.633,41 €
Torres de Albánchez	96.640,60 €
Úbeda	225.049,62 €
Valdepeñas de Jaén	155.161,31 €
Vilches	160.089,75 €
Villacarrillo	296.687,05 €
Villanueva de la Reina	154.697,89 €
Villanueva del Arzobispo	229.612,32 €
Villardompardo	86.522,72 €
Villares (Los)	154.881,60 €

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Villarrodriago	62.630,12 €
Villatorres	166.694,08 €
TOTAL	14.163.048,85 €

ANEXO II. Modelo de Solicitud o participación¹

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Alcalde-Presidente de la Corporación Local adoptó el siguiente Acuerdo:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2022, siendo necesario que en el expediente administrativo que consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2022, tomando como base una asignación de€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el% correspondiente a la aportación del municipio para el supuesto de obras.

ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2022 las siguientes obras:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s obra/s propuesta/s.

Segundo.- Comunicar que No /Sí se delegará a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de..... euros correspondiente al..... por 100, con cargo al presupuesto del 2022 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

Cuarto.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Quinto: Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2022 los siguientes servicios municipales no financiados con tasas.

Se adjunta memoria descriptiva del servicio/s, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

Y para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra Alcalde/sa, de..... , a.....de de 202.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº. Bº.

EL SECRETARIO

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2022.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

.....,a.....de.....de.....202...
EL TÉCNICO

Fdo.:

² Este modelo de memoria es a modo de referencia.

ANEXO IV³

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2022 cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2021 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

³ Este modelo de memoria es a modo de referencia.

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2022).....:

Ayuntamiento

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 202...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

A la vista de lo anterior, la Comisión, por mayoría de los señores diputados asistentes, con la abstención de los miembros del Partido Popular (2) y Ciudadanos (1), dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

A continuación se abre debate en el que intervienen el Sr. Ruíz López Padilla del Grupo Ciudadanos, el Sr. Contreras López del Grupo Popular y el Sr. Castro Zafra del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?0C3EF2097701CD129A0D3C13140F934F&time=2087&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de veintitrés diputados y diputadas del Grupo Socialista (14) y del Grupo Popular (9), con la abstención en la votación del Diputado del Grupo Ciudadanos.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, 9 de noviembre de 2021.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2021/5188 *Anuncio Acuerdo del Pleno de 3 de noviembre de 2021 sobre la modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal del 2019.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 10 celebrada el día 03 de noviembre de 2021, el siguiente:

ACUERDO

“12 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2019.

Da cuenta el Sr. Agea Martínez del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2019, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando una MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2019, conforme a lo indicado por la Sra. Diputada Delegada de Infraestructuras Municipales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONE:

De conformidad con el art. 1 de la normativa reguladora del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la provincia de Jaén, Texto único publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017, las subvenciones que la Diputación concede a los municipios de la provincia en desarrollo de su competencia de cooperación económica, prevista en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se registrarán por lo establecido en esa norma (Texto único) y por los Acuerdos

adoptados por el Pleno para el desarrollo anual de los planes de cooperación, conforme al procedimiento previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. También será de aplicación, en aquello que pueda refrendar la cooperación económica, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, con carácter supletorio, siempre que sirva a la cooperación económica municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, esto de conformidad con su Disposición Adicional Octava.

En virtud de la normativa referenciada y a propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Infraestructuras Municipales, se propone que se modifiquen los acuerdos reguladores y de aprobación del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del 2019. La modificación que se solicita es la relativa al plazo de ejecución para la conclusión de las actuaciones municipales de inversión y por tanto, también el de justificación.

Siendo cierto que de oficio, la Diputación Provincial ha agotado las ampliaciones de plazo previstas en los acuerdos de desarrollo del plan, es también preciso y muy oportuno con el espíritu y el compromiso de la cooperación, que esta, en las circunstancias fácticas que están aconteciendo, sea flexible y se adecue a las situaciones que los ayuntamientos en la ejecución de sus compromisos están sobrellevando como consecuencia del Covid-19. La modificación debe formalizarse siguiendo las pautas marcadas en el art. 32 del RD Legis. 781/1986, de 18 de abril y en el art. 13 h) LAULA, es decir, observando los mismos trámites que para la aprobación del Plan, esto es, aprobación inicial, trámite de audiencia y alegaciones de 10 días y aprobación definitiva.

De ahí que ante estos antecedentes y los fundamentos jurídicos de aplicación, proceda modificar la norma, permitiendo con ello la terminación de las obras, sin perjuicios económicos a los Ayuntamientos, respetando, además, el principio de prudencia, que exige que los obligados -como beneficiarios de la cooperación- acometan las acciones requeridas con la diligencia debida para su finalización.

La propuesta de modificación será ampliar el plazo de ejecución de las obras hasta el 19 de julio de 2022 y el de justificación hasta el 19 de octubre de 2022.

En base a lo expuesto, se propone a la Sra. Diputada Delegada de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el punto quinto, apartados 1 y 3, de los Acuerdos número 11, de 30 de abril de 2019, (BOP 99, de 27 de mayo) y 9, de 30 de julio (BOP 162, de 26 de agosto de 2019), relativos al plazo de ejecución y justificación de las obras o actuaciones de inversión cuya responsabilidad es del Ayuntamiento, siendo el nuevo texto el siguiente:

“1. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 19 de julio de 2022

3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 19 de octubre de 2022”.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO: Dar traslado de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, 9 de noviembre de 2021.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/5178 Resolución núm. 2885 de fecha 9/11/2021, por la que se aprueba la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os de la convocatoria para la provisión de seis plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna, denominación Técnica/o Superior en Edificación y Obra Civil.

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.^a Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 2885 de fecha 9 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de seis plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna, pertenecientes al Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnica/o Superior en Edificación y Obra Civil, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 121, de fecha 28/06/2021, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 146, de fecha 30/07/2021 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 216 de fecha 09/09/2021, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPTE.ERH58-2021/3826).

RESUELVO:

PRIMERO.- Admitir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
BUENO	ALOS	M ^ª ANTONIA	***7892**
GARCIA	GARCIA	DAVID	***1443**
JIMENEZ	ALCAIDE	MARIA ISABEL	***2649**
LINARES	TORAL	JOSE LUIS	***5722**
MORENO	MEDINA	AGUSTIN	***8099**
SAN JUAN	VARGAS-MACHUCA	PALOMA	***9600**
TORRES	CARPIO	JUAN CARLOS	***7861**

Excluidas/os:

Ninguna/o

SEGUNDO.- Considerando que no existen aspirantes excluidos, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidas/os a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

TERCERO.- El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria, se constituirá el día 19 de noviembre de 2021 a las 08:30 horas, en la Sala de Imprenta de la Diputación Provincial, el cual determinará la fecha de celebración del ejercicio teórico, fijándose la misma junto con las puntuaciones provisionales del autobaremo en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Antonio Pérez de la Torre

Suplente: M.^a Dolores Mateos Salido

Vocales:

Titular: Jon Caño Arbaiza

Suplente: Javier Sánchez Palazón

Titular: Ana Esmeralda Torres Aranda

Suplente: Julia Ruiz Fernández

Titular: Jessica Castro Perez

Suplente: Esperanza Romero Ramírez

Secretario/a:

Titular: Ana Molero Pérez

Suplente: M.^a Luisa Ureña Tudela

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

CUARTO.- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

QUINTO.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Il^{mo}. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley

29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de noviembre de 2021.- La Diputada de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2021/5075 *Convocatoria y bases reguladoras para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Monitor/a del Centro Ocupacional, mediante el sistema de oposición en turno libre.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2021, ha acordado efectuar la convocatoria y aprobar las bases reguladoras para la selección mediante el sistema de oposición, en turno libre, de una plaza de Monitor/a del Centro Ocupacional, como personal laboral fijo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICA AUXILIAR, COMO MONITOR/A DEL CENTRO OCUPACIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión como personal laboral fijo y mediante el sistema de Oposición Libre, de una plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Auxiliar, denominada Monitor/a del Centro Ocupacional incluida en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Baeza del año 2018.

Segunda.- Requisitos de las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Graduado/a en Enseñanza Secundaria o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del

plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Solicitudes de participación.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- 2) Fotocopia de la titulación académica exigida.
- 3) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen. De conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen, el importe a ingresar es de 60 € y se efectuará en la cuenta de Caja Rural de Jaén:

IBAN: ES30 3067 0012 5511 4797 2820

El pago de la tasa deberá realizarse en todo caso dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación, resultando en caso contrario causa de exclusión y defecto no subsanable de la solicitud.

4) Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a

fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Estos aspirantes acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes podrán presentarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, url: <https://sede.baeza.net>, en el Registro General del Servicio de Atención a la Ciudadanía de este, y/o conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes de participación presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en aquellas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron presentadas en la mencionada oficina.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En la misma se indicarán las causas y el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuando el procedimiento.

El plazo de subsanación será de diez días hábiles y comenzará al día siguiente de la publicación del listado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. En dicha Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

El listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baeza. Los sucesivos anuncios posteriores se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección, que será nombrado por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, de los cuales uno/a de ellos actuará como Secretario/a. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta

de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, y en todo caso con la presencia del Presidente y el Secretario/a.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Ejercicio Teórico.- Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes y Específicas del programa anexo. El número de preguntas será de 50, todas con cuatro respuestas alternativas. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Cada respuesta correcta supondrá una puntuación de 0,20 puntos. Cada respuesta errónea restará puntuación del ejercicio, valorándose negativamente con -0,05 puntos. Las respuestas en blanco no restarán puntuación. El resultado final del ejercicio resultará de restar, a la puntuación obtenida, la puntuación negativa correspondiente a las respuestas contestadas erróneamente.

Finalizado el ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Baeza, la plantilla de respuestas correctas, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede Electrónica, a los efectos de que los mismos puedan formular las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados las calificaciones de los/las aspirantes que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

Ejercicio Práctico.- Consistirá en la realización de un supuesto propuesto por el Tribunal,

relacionado con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, y así será informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

El Tribunal podrá acordar que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, en cuyo caso dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de la/del aspirante se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando por lo tanto la eliminación de la misma.

El Tribunal publicará las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido el indicado plazo de cinco días sin que se hubiesen presentado alegaciones o resueltas las mismas por el Tribunal, éste publicará el resultado de la oposición y la propuesta definitiva de nombramiento a favor del opositor/a que haya obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldesa-Presidenta para que proceda al nombramiento del aspirante seleccionado/a como funcionario/a de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, si se produjera la renuncia de del aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Los aspirantes que hubieran superado las pruebas de la oposición pero no obtengan plaza, pasarán a constituir una bolsa de trabajo, y serán nombrados según su orden de puntuación, cuando existen acreditadas razones de necesidad y urgencia, para suplir las vacantes que se produzcan o por cualquier otra causa.

Octava.- Desarrollo de los Ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Las/os aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de Documento Nacional de Identidad.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación como personal laboral fijo.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, la documentación acreditativa del abono de la tasa de expedición del Título.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.
- d) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de el/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestas/os para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesta/o la/el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Una vez presentada la documentación, el aspirante será contratado como personal laboral fijo en la plaza de Monitor/a del Centro Ocupacional del Ayuntamiento de Baeza. En dicho contrato de trabajo podrá establecerse un periodo de prueba, cuya duración será conforme a la legislación laboral vigente.

Décima.- Resolución de incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Décimo Primera.- Política de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado/a que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el ayuntamiento de Baeza cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al ayuntamiento de Baeza, Pasaje Cardenal Benavides núm. 10.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Baeza.
FINALIDAD PRINCIPAL	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
LEGITIMACIÓN	- El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.

INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.baeza.es .
------------------------------	---

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/os interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Programa: Respecto de aquellos temas, de los integrantes el siguiente temario, que pudieran verse afectados por alguna modificación, ampliación o derogación normativa se estará, en todo caso, a la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. La organización territorial del Estado.
2. El municipio. Territorio y población. Organización. Competencias.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
4. Ley Orgánica 3/2017, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMARIO ESPECÍFICO

5. Sistema Público de Servicios Sociales.
6. Servicios Sociales especializados municipales: conceptos, objetivos y servicios.
7. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
8. II Plan de Acción Integral para personas con discapacidad en Andalucía.
9. Servicios Sociales especializados para personas con discapacidad.
10. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: objeto de la Ley, definiciones, principios, derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia y titulares del derecho.
11. Prestaciones del sistema para la autonomía y atención para la dependencia.
12. Concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas con discapacidad y su financiación.

13. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

14. III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Baeza (2017-2023).

15. Régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día.

16. La planificación de la intervención en centro ocupacional para personas con discapacidad.

17. Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

18. Desarrollo del programa de actuación anual en el centro ocupacional según la normativa de acreditación.

19. Requisitos funcionales para la autorización de acreditación en centros ocupacionales.

20. La evaluación en centro ocupacional para personas con discapacidad.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 27 de octubre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2021/5074 *Convocatoria y bases reguladoras para la provisión de una plaza de auxiliar de biblioteca, como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición en turno libre.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2021, ha acordado efectuar la convocatoria y aprobar las bases reguladoras para la selección mediante el sistema de oposición, en turno libre, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICA AUXILIAR, COMO AUXILIAR DE BIBLIOTECA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera mediante el sistema de Oposición Libre de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Auxiliar, denominada Auxiliar de Biblioteca incluida en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Baeza del año 2018.

Segunda.- Requisitos de las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Graduado/a en Enseñanza Secundaria o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del

plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Solicitudes de participación.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- 2) Fotocopia de la titulación académica exigida.
- 3) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen. De conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen, el importe a ingresar es de 60 € y se efectuará en la cuenta de Caja Rural de Jaén:

IBAN: ES30 3067 0012 5511 4797 2820

El pago de la tasa deberá realizarse en todo caso dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación, resultando en caso contrario causa de exclusión y defecto no subsanable de la solicitud.

4) Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a

fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Estos aspirantes acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes podrán presentarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, url: <https://sede.baeza.net>, en el Registro General del Servicio de Atención a la Ciudadanía de este, y/o conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes de participación presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en aquellas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron presentadas en la mencionada oficina.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En la misma se indicarán las causas y el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuando el procedimiento.

El plazo de subsanación será de diez días hábiles y comenzará al día siguiente de la publicación del listado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. En dicha Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

El listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baeza. Los sucesivos anuncios posteriores se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección, que será nombrado por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, de los cuales uno/a de ellos actuará como Secretario/a. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta

de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, y en todo caso con la presencia del Presidente y el Secretario/a.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Ejercicio Teórico.- Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes y Específicas del programa anexo. El número de preguntas será de 50, todas con cuatro respuestas alternativas. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Cada respuesta correcta supondrá una puntuación de 0,20 puntos. Cada respuesta errónea restará puntuación del ejercicio, valorándose negativamente con -0,05 puntos. Las respuestas en blanco no restarán puntuación. El resultado final del ejercicio resultará de restar, a la puntuación obtenida, la puntuación negativa correspondiente a las respuestas contestadas erróneamente.

Finalizado el ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Baeza, la plantilla de respuestas correctas, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede Electrónica, a los efectos de que los mismos puedan formular las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados las calificaciones de los/las aspirantes que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

Ejercicio Práctico.- Consistirá en la realización de un supuesto propuesto por el Tribunal,

relacionado con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, y así será informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

El Tribunal podrá acordar que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, en cuyo caso dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de la/del aspirante se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando por lo tanto la eliminación de la misma.

El Tribunal publicará las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido el indicado plazo de cinco días sin que se hubiesen presentado alegaciones o resueltas las mismas por el Tribunal, éste publicará el resultado de la oposición y la propuesta definitiva de nombramiento a favor del opositor/a que haya obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldesa-Presidenta para que proceda al nombramiento del aspirante seleccionado/a como funcionario/a de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, si se produjera la renuncia de del aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Los aspirantes que hubieran superado las pruebas de la oposición pero no obtengan plaza, pasarán a constituir una bolsa de trabajo, como funcionarios interinos, que serán nombrados según su orden de puntuación, cuando existen acreditadas razones de necesidad y urgencia, para suplir las vacantes que se produzcan o por cualquier otra causa.

Octava.- Desarrollo de los Ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Las/os aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de Documento Nacional de Identidad.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionario/a de carrera.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, la documentación acreditativa del abono de la tasa de expedición del Título.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.
- d) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestas/os para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesta/o la/el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado expedido por la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño

de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Décima.- Resolución de incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Décimo Primera.- Política de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado/a que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el ayuntamiento de Baeza cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al ayuntamiento de Baeza, Pasaje Cardenal Benavides núm. 10.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Baeza.
FINALIDAD PRINCIPAL	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
LEGITIMACIÓN	- El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.

DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.baeza.es .

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/os interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Programa: Respecto de aquellos temas, de los integrantes en el temario, que pudieran verse afectados por alguna modificación, ampliación o derogación normativa se estará, en todo caso, a la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. La organización territorial del Estado.
2. El municipio. Territorio y población. Organización. Competencias.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
4. Ley Orgánica 3/2017, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMARIO ESPECIFICO

5. Concepto y función de la biblioteca. Organizaciones bibliotecarias internacionales y formación del personal bibliotecario.
6. Tipos de bibliotecas. Organización bibliotecaria española: central y autonómica.
7. Bibliotecas públicas: concepto, funciones, servicios y clases. Principales secciones.
8. El edificio bibliotecario: planificación, organización y mobiliario.
9. Gestión de la colección bibliográfica: concepto, preparación del documento, procesos por los que pasa y uso del programa absysNET.
10. Proceso técnico de los fondos: catalogación. El formato MARC.
11. Los catálogos: concepto, clases y fines. Reconversión de los catálogos. El OPAC.
12. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.

13. Servicios bibliotecarios al público. Recepción del usuario. Acceso al documento. Servicios de información y referencia.
14. Extensión bibliotecaria. Extensión cultural y animación a la lectura.
15. Automatización de bibliotecas: situación actual y tendencias de futuro.
16. Tecnologías e innovación en las bibliotecas del siglo XXI.
17. Historia del libro, desde sus orígenes hasta la edición digital. El libro electrónico.
18. Breve historia de las bibliotecas.
19. Las bibliografías: definición, objetivos y evolución histórica. Tipología. Impacto de internet.
20. Fuentes de información.
21. Documentos e información: análisis documental, indización y resumen. Lenguajes documentales y tesauros.
22. Legislación bibliotecaria y del patrimonio bibliográfico español.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 27 de octubre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/5159 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.*

Edicto

Mediante Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que a continuación se transcribe:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal al amparo de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 31 de diciembre de 2021, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
A2-23	Arquitecto técnico	1	01/05/2002
C2-16	Oficial Jardinero	1	22/11/2010
E-14	Auxiliar de Servicios -Ordenanza (jornada parcial)	1	1/01/2003
E-14	Auxiliar de Servicios -Instalaciones Deportivas	1	26/06/1996
E-14	Peón de limpieza de vías públicas	2	26/09/2016
E-14	Peón de limpieza de vías públicas, conductor de barredora y mantenimiento	1	26/07/2016
	Peón de limpieza de dependencias municipales	5	01/09/2011
	Profesor de música	1	03/03/1997
	Monitor escuelas deportivas municipales	1	01/01/2008
	Dinamizadora Centro Guadalinfo	1	01/10/2004

Segundo.- Publicar en la sede electrónica [dirección <https://www.banosdelaencina.es>] y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, antes del 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Certificar al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados

Quinto.- Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Baños de la Encina, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Baños de la Encina, 8 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2021/5158 *Constitución de una Mancomunidad entre los Municipios de Campillo de Arenas y Noalejo.*

Anuncio

Incoado expediente para la constitución de una Mancomunidad entre los Municipios de Campillo de Arenas y Noalejo al objeto de prestar en común en el ámbito territorial de los municipios expresados los servicios que a continuación se detallan:

1.- La ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios del Ciclo Integral del Agua de uso urbano, que incluye:

a) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, a través de las redes de alcantarillado municipales hasta los puntos de conexión con los colectores generales o hasta los puntos de recogida para su tratamiento.

b) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales.

c) La regeneración o reutilización, en su caso, del agua residual depurada.

2.- La conservación, administración, mejora y ampliación de las instalaciones comarcales o municipales adscritas a los servicios relacionados en el numeral 1 precedente.

3.- El establecimiento, organización, gestión, prestación y/o control de los servicios medioambientales que acuerde la Asamblea.

4.- Cualesquiera otros servicios que acuerde la Asamblea y ratifiquen cada uno de los Ayuntamientos Mancomunados, en el ámbito de las competencias de los mismos conforme al artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales con el voto favorable de la mayoría de miembros asistentes el proyecto de Estatutos que deben regir dicha Mancomunidad.

Se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://pst.campillodearenas.es/moad/Gtablon_web-moad/bandejaAnuncios.htm;jsessionid=5B6B3892353D085384ABC673EBA1888C?cid=10107

Campillo de Arenas, 8 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2021/5189 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal para la Tasa por la Prestación de Servicios en Instalaciones Municipales.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de las modificaciones de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Tasa por la Prestación de Servicios en Instalaciones Municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Campillo de Arenas, 10 de noviembre de 2021.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2021/5154 *Designación de representante municipal como miembro del Consejo Escolar CEIP "Los Álamos".*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución n.º 2021 1592 dictada el día 5 de noviembre de 2021, por esta Alcaldía, se ha acordado lo siguiente:

«Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por la Sra. Presidente de la Junta Electoral encargada de organizar el procedimiento de renovación de los miembros del Consejo Escolar del CEIP «Los Álamos» de Carboneros.

En virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99.

RESUELVO

Primero.- Designar como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del CEIP «Los Álamos» de Carboneros, a la concejala D.ª Josefa Ramírez García.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral encargada del procedimiento de renovación de los miembros del Consejo Escolar del CEIP «Los Álamos» de Carboneros.

Tercero.- Notificar a la Sra. concejala su designación.

Cuarto.- Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Carboneros, 8 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2021/5151 *Aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de Cesión de Uso de unos Terrenos de Propiedad Privada a favor del Ayuntamiento de Frailes, para evacuación de Aguas Pluviales del Cementerio Municipal.*

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30/09/2021, se aprobó provisionalmente el Borrador del Convenio Urbanístico de Cesión de Uso de unos Terrenos de Propiedad Privada a favor del Ayuntamiento de Frailes, para evacuación de Aguas Pluviales del Cementerio Municipal de Frailes, en los términos y con el contenido que resultan del documento redactado al efecto e incorporado al expediente administrativo expediente n.º 99/2021. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se sometió a información al público mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 192, de fecha 06/10/2021, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, plazo que comenzó el día 07/10/2021 y finalizó el día 05/11/2021, sin que durante el mismo, se formularan alegaciones, reclamaciones ni sugerencias. Deviene en consecuencia definitivo, el acuerdo provisionalmente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailes, 8 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2021/5148 *Aprobación definitiva de Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Génave.*

Anuncio

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave (Jaén).

Hace saber:

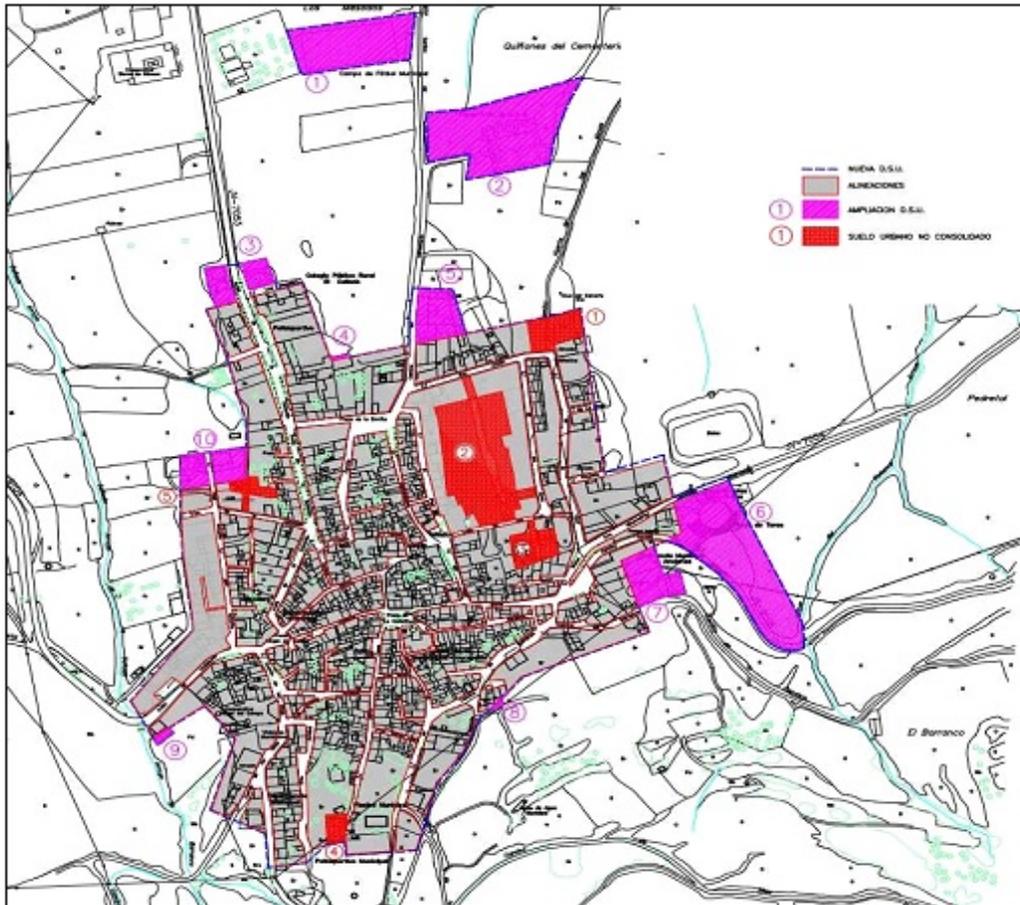
Que el Ayuntamiento, en la sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 19 de octubre de 2021, aprobó definitivamente el Proyecto de Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Génave, con el siguiente contenido literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio.

Segundo.- Inscribir la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano en el Registro Municipal. Así como, remitir al Registro de la Consejería competente en materia de urbanismo copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

Tercero.- Previo depósito e inscripción en el Registro municipal el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.”

Siendo el siguiente el Plano de la nueva Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Génave:



Asimismo, toda la documentación obrante en el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Génave, 4 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/5155 *Bases para la Convocatoria de Subvenciones de Concurrencia Competitiva para Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 593887.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593887>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>):

1.- *Beneficiarios:* asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuya actividad esté vinculada o represente al municipio de Mengíbar.

2.- *Finalidad.* Subvencionar actividades que tengan trascendencia directa en la localidad y que satisfagan fines de interés municipal.

3.- *Bases reguladoras.* Bases específicas incluidas en la convocatoria.

4.- *Cuantía.* La dotación presupuestaria es de 84.000 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 2021 920 48104 "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro".

5.- *Plazo de presentación de solicitudes.* El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, debiendo presentarse preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Mengíbar o mediante cualquier medio conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mengíbar, 22 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2021/5183 *Constitución de una Mancomunidad entre los Municipios de Campillo de Arenas y Noalejo para la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios del Ciclo Integral del Agua de uso urbano.*

Anuncio

Incoado expediente para la constitución de una Mancomunidad entre los Municipios de Campillo de Arenas y Noalejo al objeto de prestar en común en el ámbito territorial de los municipios expresados los servicios que a continuación se detallan:

1. La ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios del Ciclo Integral del Agua de uso urbano, que incluye:

a) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, a través de las redes de alcantarillado municipales hasta los puntos de conexión con los colectores generales o hasta los puntos de recogida para su tratamiento.

b) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales.

c) La regeneración o reutilización, en su caso, del agua residual depurada.

2. La conservación, administración, mejora y ampliación de las instalaciones comarcales o municipales adscritas a los servicios relacionados en el numeral 1 precedente.

3. El establecimiento, organización, gestión, prestación y/o control de los servicios medioambientales que acuerde la Asamblea.

4. Cualesquiera otros servicios que acuerde la Asamblea y ratifiquen cada uno de los Ayuntamientos Mancomunados, en el ámbito de las competencias de los mismos conforme al artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales con el voto favorable de la mayoría de miembros asistentes el proyecto de Estatutos que deben regir dicha Mancomunidad.

Se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:
<https://noalejo.sedelectronica.es/board>

Noalejo, 9 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2021/5187 *Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Puente de Génave, en sesión extraordinaria celebrada el día 20-10-2021 acordó, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, al amparo del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo hasta entonces provisional, devendrá definitivo, entrando en vigor en el momento de la publicación del texto de la íntegro de la modificación, en el BOP de Jaén.

Puente de Génave, 10 de noviembre de 2021.- El Alcalde, RAMÓN GALLEGRO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/4992 *Rectificación de error en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, según acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021.*

Anuncio

Advertido error en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 30, de 15 de febrero de 2021, se procede a su rectificación, según acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021.

En la página 2349, en el artículo 17, apartado 4, letra j), *donde dice*: "...El plazo será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, salvo que en la misma se fije uno superior."; *debe decir*: "...El plazo será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, salvo que en la misma se fije uno superior."

Úbeda, 28 de octubre de 2021.- El Secretario General, RODRIGO ORTEGA MONTORO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2021/5146 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de Estacionamientos, en la Vía Pública, para vehículos utilizados por personas con movilidad reducida.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS, EN LA VÍA PÚBLICA, PARA VEHÍCULOS UTILIZADOS POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada ley, a continuación se transcribe dicho Acuerdo:

Primero.- Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS, EN LA VÍA PÚBLICA, PARA VEHÍCULOS UTILIZADOS POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS, EN LA VÍA PÚBLICA, PARA VEHÍCULOS UTILIZADOS POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Exposición de motivos.

El artículo 49 de la Constitución Española, establece que "Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

En dicho sentido, el artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, se dispone que "Por los Ayuntamientos se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de vehículos automóviles, pertenecientes a minusválidos con problemas graves de movilidad reducida.

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, recomendó, a los Estados miembros, la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, como un documento único y válido, que permita, a su titular, estacionar el vehículo que lo transporta en plazas especialmente reservadas y en lugares habilitados al efecto (Recomendación 376/98).

En la Ley 111999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en su artículo 51, apartado 2), se dispone que "Cuando existan aparcamientos de utilización colectiva, se reservará permanentemente un número de plazas en proporción del número total, dimensionadas y señalizadas de forma que puedan ser utilizadas exclusivamente por personas con movilidad reducida. Dichas plazas estarán situadas tan cerca como sea posible de los accesos al interior del edificio, establecimiento o instalación".

En este sentido, la Junta de Andalucía, en la Orden de 18 de enero de 2002, Orden de 10 de marzo de 2010 y artículos 29, 30, 126 y 127 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, regula y aprueba el modelo y el procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Artículo 1.- Objetivos.

La presente Ordenanza tiene como a objetivos:

- 1.- Facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida.
- 2.- Regular la creación de plazas, reservas de aparcamiento y estacionamientos de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
- 3.- Regular la concesión de Licencias de estacionamiento individualizadas para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Los derechos contemplados en la presente norma serán reconocidos a las personas discapacitadas con movilidad reducida y dificultad para deambular, que sean titulares de la tarjeta que regula la Orden de la Consejería de la Junta de Andalucía, de 18 de enero de 2002.

Artículo 2.- Tipología de aparcamientos para personas con movilidad reducida.

Se establecen tres tipos diferenciados de estacionamientos:

- a) Genéricos, con limitación horaria.- El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de particular, particulares o instituciones, reservará plazas de estacionamiento con limitación horaria, para vehículos utilizados por personas con movilidad reducida, cerca de edificios públicos, centros de salud, instalaciones deportivas, equipamiento culturales, zonas ajardinadas y parques, o aquellos lugares donde se considere necesario. Estos estacionamientos podrán ser utilizados por cualquier titular de la tarjeta regulada en esta Ordenanza.
- b) Genéricos, sin limitación horaria.- El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de particular, particulares o instituciones, habilitará plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, en calles y plazas públicas del municipio y Anejos, y siempre que exista, en las mismas o en sus inmediaciones, una persona objeto de esta Ordenanza. Estos estacionamientos podrán ser utilizados por cualquier titular de la tarjeta que regula esta Ordenanza.
- c) Individualizados, para personas con discapacidad y con graves problemas de movilidad: Los ciudadanos titulares de la tarjeta de estacionamiento, que estén gravemente afectados

en su movilidad, y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente ordenanza, podrán solicitar una reserva de espacio en la vía pública para uso exclusivo del solicitante.

Artículo 3.- Condiciones para establecimiento de aparcamientos.

a) Genéricos:

1.- El establecimiento dependerá del espacio disponible en la calle y las características de la zona. El lugar de la plaza será fijado por la Jefatura de la Policía Local, en atención a las características de la vía pública o zona de la misma, en cada caso, determinadas por el tráfico y tránsito de personas.

2.- Las personas autorizadas para estacionar, tendrán la obligación de retirar el vehículo de la plaza de estacionamiento cuando la vía se vea afectada por actos organizados por el Ayuntamiento o autorizados por el mismo, o cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Policía Local, en la ejecución de servicios antes referidos o para el buen uso de las vías públicas.

3.- Cuando se determine limitación horaria será de dos horas.

b) Individualizados:

1.- La concesión de la reserva de estacionamiento dependerá del espacio disponible en la vía pública y en atención a las características de la zona. El lugar de la plaza será determinado por la Jefatura de la Policía Local, en función de las características de la vía pública y lo más próximo posible al domicilio del solicitante.

2.- Las personas autorizadas para estacionar, tendrán la obligación de retirar el vehículo de la plaza de estacionamiento cuando la vía se vea afectada por actos organizados por el Ayuntamiento o autorizados por el mismo, o cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Policía Local, en la ejecución de servicios antes referidos o para el buen uso de las vías públicas.

3.- En la señalización se hará constar la matrícula del vehículo autorizado en la señalización vertical.

4.- El titular de la plaza de estacionamiento reservada podrá hacer uso de la misma sin limitación horaria.

5.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de introducir cambios y, en su caso, modificar la licencia concedida, incluso a su cancelación o cese, en función de los intereses generales, o de los derivados de las exigencias en la ordenación del tráfico de vehículos y peatones.

6.- La validez de la autorización de reserva de estacionamiento individualizado, será de dos años, debiéndose solicitar, el interesado, la prórroga de su vigencia transcurridos éstos, justificando, debidamente, que persisten las condiciones que originaron la concesión de la plaza mediante la presentación de la documentación de la solicitud inicial, antes de un mes de su caducidad.

Artículo 4.- Requisitos para ocupar plazas de estacionamientos.

a) Genéricos:

Ser titular de tarjeta de persona con movilidad reducida. Poseer un vehículo a su nombre o familiar de primer grado.

b) Individualizados:

Los potenciales usuarios que soliciten una plaza individualizada, deberán reunir los siguientes requisitos.

- Estar empadronado en Villanueva de la Reina.
- Tanto si el conductor es la persona discapacitada como si no, el grado de minusvalía definitiva deberá ser igual o superior al 75% y la puntuación obtenida, en el baremo de movilidad, deberá ser igual o superior a 7 puntos.
- No disponer de plaza de garaje en propiedad o de alquiler el solicitante y los miembros de su unidad familiar, que convivan en el mismo domicilio unidos por relación de parentesco hasta segundo grado.
- Tratarse de un vehículo adaptado a las necesidades del titular o usuario.
- Ser titular de la tarjeta de aparcamiento de vehículos de movilidad reducida que concede la Junta de Andalucía.

Artículo 5.- Regulación y concesión de plazas de estacionamiento individualizado.

La solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará, en cualquiera de los medios y conforme a lo previsto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, y se acompañará de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Certificado de Minusvalía del solicitante, expedido por la Junta de Andalucía.
- Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida de la Junta de Andalucía.
- Documentación del vehículo: Titularidad, matrícula, impuesto de circulación, ITV.
- Certificado de empadronamiento y convivencia del solicitante.
- Fotocopia del carnet de conducir, si el solicitante es el conductor.
- Declaración jurada sobre la carencia de plaza de garaje.

Artículo. 6.- Concesión de la reserva.

Una vez estudiada la documentación, tanto de solicitud de plaza general como

individualizada, la Junta de Gobierno, es el órgano encargado, por delegación de la Alcaldía y en su caso, para resolver la concesión o no de cada reserva solicitada de estacionamiento.

Las reservas de estacionamiento concedidas con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, serán revisadas de conformidad al articulado de la misma.

Artículo. 7.- Señalización de las reservas.

En todas las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías públicas o espacios públicos, de titularidad pública, sean o no de horario limitado, siempre que se destinen a uso colectivo o concurrencia pública, de manera permanente o provisional, se reservará, como mínimo, una plaza para personas con movilidad reducida por cada cuarenta plazas o fracción, de manera que cualquier fracción menor de cuarenta siempre requerirá, como mínimo, una plaza. En caso de enajenación, cesión o arrendamiento de la totalidad de las plazas de estacionamiento se mantendrán para la venta, alquiler o cesión a personas con movilidad reducida tantas plazas como las inicialmente reservadas, debiendo mantener tal condición de reserva en caso de enajenación, cesión o arrendamiento. En el supuesto de que una parte de las plazas se destine a la enajenación, cesión o arrendamiento, del resto de plazas resultantes destinadas a concurrencia pública o utilización colectiva se seguirá reservando una plaza por cada cuarenta o fracción.

Estarán situadas tan cerca como sea posible de los accesos peatonales accesibles y de las entradas accesibles a edificios, centros de medios y servicios públicos de la zona y se señalarán de forma visible.

Estarán señalizadas, horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad establecido en el Anexo I y la prohibición de aparcar en las mismas

Las reservas individualizadas, se determinarán en relación con la solicitud y concesión para cada interesado solicitante, de acuerdo con el apartado b. I del artículo 3 de la presente ordenanza.

Concedida la reserva para estacionamiento individualizado, por parte de los Servicios Operativos adscritos a la Policía local, se procederá a la señalización adecuada, con arreglo a las normas anteriores, en función del tipo de reserva, características de la vía, del vehículo, etc.

Artículo 8.- Uso de la tarjeta.

El uso de la tarjeta se atiende a las siguientes normas:

- 1.- La tarjeta es personal e intransferible.
- 2.- Nada más puede ser utilizada cuando su titular sea el/a conductor/a del vehículo o sea transportado/da en el mismo.
- 3.- Debe ser colocada sobre el tablero de instrumentos del automóvil (parabrisas delantero), de manera que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y mostrarse para su control, si los agentes de la autoridad así lo requieren.

4.- El titular deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local, en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas.

5.- En el supuesto incumplimiento de las condiciones de uso, previamente contrastado por agentes de Policía Local o de la autoridad competente, podrá producirse la cancelación de la tarjeta, a través del pertinente procedimiento contradictorio.

Artículo 9.- Régimen sancionador.

1.- Constituirán infracciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 39.1c) y 39.2d) del RDL. 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial, y restante normativa al respecto, las conductas o acciones, que se detallan, calificadas en leves, graves y muy graves.

a) Se calificarán como infracciones leves, las siguientes:

- No comunicar a la Oficina Municipal de Tráfico el cambio de domicilio particular.
- No colocar la tarjeta visible en los lugares establecidos.
- No prestar la atención necesaria para la conservación de la tarjeta.
- Superar el tiempo autorizado de estacionamiento, en las reservas de plaza genéricas, sin cambiar el vehículo de ubicación.
- Pérdida de la tarjeta.

b) Se calificarán como infracciones graves, las siguientes:

- La Utilización de las tarjetas-reserva de estacionamiento por persona distinta a la autorizada. (Que dará lugar a la sanción por estacionamiento indebido).
- La utilización de las tarjetas-reserva de estacionamiento, en plaza reservada a personas con movilidad reducida, sin hacer uso del vehículo autorizado.
- La acumulación de tres o más faltas leves en un año.
- No comunicar el cambio de vehículo en el estacionamiento reservado al uso particular.
- No comunicar la muerte o la pérdida de la condición de persona con movilidad reducida.

c) Se calificarán como infracciones muy graves:

- La falsificación de la tarjeta.
- La acumulación de dos faltas graves en un año.

2.- Las sanciones de las faltas serán:

- a) Para las leves: advertencia verbal o escrita.
- b) Para las graves: Multa de hasta 60 euros.
- c) Para las muy graves: Multa superior a 60,00 euros hasta 250,00 euros y retirada de la tarjeta.

3.- El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas concedidas para minusválidos/as podrá dar lugar a la imposición de multa para estacionamiento indebido.

4.- El órgano competente para resolver los expedientes sancionadores será el Sr./ Sra. Alcalde/sa o Concej/a en quien delegue.

Artículo 10.- Modelo de tarjeta.

Se expedirá, conforme al siguiente modelo:

ANVERSO

 AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA - JAÉN -	<p>Nº de tarjeta. _____</p> <p>Fecha de concesión: _____</p>	
<p>Nombre y apellidos AUTORIZADO: Matrícula vehículo AUTORIZADO: Fecha vigencia AUTORIZACIÓN: Vehículo adaptado: Tipo autorización estacionamiento:</p>		
<p><input type="checkbox"/> Genérico</p> <p><input type="checkbox"/> Individualizado</p>		

REVERSO

ADVERTENCIAS
<p>La tarjeta es personal e intransferible. Nada más puede ser utilizada cuando su titular sea el/a conductor/a del vehículo o sea transportado/da en el mismo. Debe ser colocada sobre el tablero de instrumentos del automóvil (parabrisas delantero), de manera que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y mostrarse para su control, si los agentes de la autoridad así lo requieren. El titular deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local, en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas.. En el supuesto incumplimiento de las condiciones de uso, previamente contrastado por agentes de Policía Local o de la autoridad competente, podrá producirse la cancelación de la tarjeta, a través del pertinente procedimiento contradictorio. La utilización indebida, de la presente autorización, o su reproducción por cualquier medio, llevará consigo la sanción correspondiente establecida en la Ordenanza Municipal.</p> <p>PRESTACIONES DEL AUTORIZADO POR LA PRESENTE TARJETA: La presente tarjeta, otorga a la persona autorizada en la misma, dentro del término municipal de Villanueva de la Reina, con vehículo adscrito a la misma, las siguientes operaciones de estacionamiento y detención:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Estacionamiento durante dos horas (si existiera limitación horaria), en las reservas especiales genéricas creadas para cada persona con movilidad reducida.b) Estacionamiento, sin límite de tiempo, en las reservas especiales individuales, para cada persona con movilidad reducida, con autorización expresa para estacionamiento en las mismas.

Disposición Final.

Esta Ordenanza, que consta de una exposición de motivos, diez artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, transcurrido el término previsto en el art. 65.2 que se refiere el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Anexo 1.- Símbolo Internacional de Accesibilidad.

El Símbolo Internacional de Accesibilidad consiste en la figura de una persona en silla de ruedas, en dibujo sintetizado o de representación esquematizada, con figura en blanco y fondo azul.

Se utilizará en señalizaciones, siendo el formato cuadrado, dependiendo el tamaño del tipo de información. Genéricamente, se pueden utilizar las medidas 0,30 x 0,30 metros para exteriores y 0,15 x 0,15 metros para interiores.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Villanueva de la Reina, 8 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

2021/4718 *Anuncio de 7 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 1 de octubre de 2021, por la que se aprueba expediente de información pública y aprueba el Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y EDAR de Villanueva del Arzobispo (Jaén) Clave: A5.323.1129/2111, y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.*

Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 1 de octubre de 2021, por la que se aprueba el expediente de información pública y aprueba el Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y EDAR de Villanueva del Arzobispo (Jaén) Clave: A5.323.1129/2111, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

<<RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA EL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN). CLAVE: A5.323.1129/2111.

1.- Antecedentes.

La Directiva 91/271 CEE impone que todas las poblaciones dispongan tanto de un sistema de colectores como de un tratamiento adecuado para las aguas residuales.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluye esta actuación en la "EDAR y colectores en Villanueva del Arzobispo e Iznatoraf".

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a propuesta de la Subdirección de Infraestructura del Agua y Tecnología, con fecha de 19 de enero de 2015, realiza la encomienda de la Redacción del proyecto de Agrupación de vertidos y EDAR de Villanueva del Arzobispo (Jaén). Clave: A5.323.1129/2111.

Con fecha enero de 2021 se finaliza la redacción del proyecto de construcción.

Con fecha 17 de mayo de 2021, el departamento de Supervisión de Proyectos emite informe favorable de supervisión de la adecuación del proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Con fecha 17 de mayo de 2021 el director de actuación emite informe favorable del proyecto y ese mismo 17 de mayo el gerente provincial remite el citado proyecto mediante enlace de consigna, solicitando la aprobación técnica del mismo.

Con fecha 1 de junio de 2021, esta Dirección General aprobó técnicamente el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)". CLAVE: A5.323/1129/2111" y autorizó el trámite de su información pública.

Con fecha 23 de septiembre de 2021, se solicita por parte del Gerente Provincial de Jaén la aprobación definitiva de este proyecto, habiendo solicitado Calificación Ambiental y transcurridos los plazos desde la correcta presentación de la documentación exigida sin resolución expresa pro parte del Ayuntamiento de Valdepeñas, se entienden emitidas en sentido positivo.

2.- Resultado de la Información Pública.

En informe de cumplimiento de la Información Pública de fecha 22 de septiembre de 2021, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén indica que ha sido publicado el anuncio para sometimiento a Información Pública del Proyecto referido, en:

ANUNCIO	FECHA PUBLICACIÓN	FIN PLAZO (30 DÍAS HÁBILES)	OBSERVACIONES
BOP	16/07/2021	27/08/2021	Han sido presentadas alegaciones por D. Antonio Marín Saez.
BOJA	21/06/2021 25/06/2021 (corrección de errores)	06/08/2021	
Diario Ideal	24/07/2021	03/09/2021	
Ayuntamiento	18/06/2021	29/07/2021	

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN PRESENTADA

En relación a las alegaciones presentadas en plazo de información pública, ha sido presentado por D. Antonio Marín Sáez escrito de alegaciones al proyecto de construcción Agrupación de Vertidos y EDAR de Villanueva del Arzobispo (Jaén) (Clave: A5.323.1129/2111), como titular de la parcela catastral con referencia 23097A00400204, solicitando el cambio de la ubicación establecida en el proyecto para el colector por situarse en el único camino de acceso que atraviesa su finca y que provocaría el abandono de las labores de la misma.

El 22 de septiembre de 2021 la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén presenta Informe Propuesta sobre Alegaciones presentadas en plazo de Información Pública del Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y EDAR de Villanueva del Arzobispo (Jaén) Clave: A5.323.1129/2111 en el que se propone la desestimación de las alegaciones presentadas debido a que:

- Esta parcela se ve afectada por el trazado del emisario de salida de la EDAR que conduce el agua tratada hasta cauce público. Dado que es necesario prever el mantenimiento de esta infraestructura, el trazado del mismo se ha proyectado aprovechando un camino existente en la finca. Debido a las pendientes del terreno existente en la parcela y la necesidad de asegurar el mantenimiento del colector, el trazado adecuado desde el punto de vista técnico y económico es el planteado en el proyecto, que aprovecha en gran parte el camino existente en el interior de la finca. No obstante, debe tenerse en consideración que, una vez ejecutadas las obras, el camino se repondrá a su estado anterior a las obras, de forma que pueda seguir siendo utilizable tanto por el propietario como por el Ayuntamiento para el mantenimiento del colector.

En conclusión, por todos estos motivos procede NO ADMITIR las alegaciones presentadas al PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN).

3.- *Solicitud de Aprobación.*

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, el Gerente Provincial de Aguas de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía solicita, mediante escrito de 23 de septiembre de 2021, la aprobación definitiva del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN). CLAVE: A5.323.1129/2111.

De la misma manera, en el mismo escrito la citada Delegación Territorial informa del cumplimiento del procedimiento de Información Pública de los proyectos de referencia.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica el 28 de septiembre de 2021, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

HE RESUELTO

1º. Desestimar las alegaciones presentadas conforme INFORME PROPUESTA SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN). CLAVE: A5.323.1129/2111 de fecha 22 de septiembre de 2021 y ordenar a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén comunique a los interesados las respuestas a su alegaciones.

2º. Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

3º. Aprobar definitivamente el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN) CLAVE: A5.323.1129/2111, con un Presupuesto Base de Licitación de nueve millones quinientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco euros con veintiséis céntimos (9.528.745,26 €), y un plazo total de ejecución de dieciocho (18) meses.

4º. Dar traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

5º. Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo Previo y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla – La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

P.D. Orden de 20 de abril de 2020 (BOJA n.º 79 DE 27/04/2020)

El Director General de Infraestructuras del Agua. Fdo. Sergio Arjona Jiménez.

Verificación: 64oxu944CIPXCQquAt6eJcQS/Fkzvy

Fecha: 01/10/2021>>

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN.

N.º FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	NIF	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
3	23097A00500199	005	00199	ROMAN MELERO MARIA		62,39	2,38	0,00
4	23097A00500006	005	00006	RUBIO LOPEZ ENCARNACION	*****076R	54,63	54,63	4,37
5	23097A00500004	005	00004	RUIZ MARTINEZ ANTONIO GABRIEL	*****606R	96,42	86,71	29,42
6	23097A00500003	005	00003	LOPEZ MARTINEZ VICENTE	*****337H	234,13	70,86	14,21
6	23097A00500003	005	00003	CASTILLO OLIVER ANA MARIA	*****018G	234,13	70,86	14,21
6	23097A00500003	005	00003	LOPEZ MARTINEZ ANDRES	*****090Z	234,13	70,86	14,21
8	23097A00400204	004	00204	MARIN SAEZ ANTONIO	*****724K	1.987,51	765,15	61,82
9	23097A00400203	004	00203	MUÑOZ LOPEZ TOMAS MANUEL	*****406G	43,18	0,00	0,00
10	23097A00400202	004	00202	LOPEZ MARTINEZ MARTIN (HEREDEROS DE)	*****631T	171,29	10,59	1,83
12	23097A00500002	005	00002	VILLACAÑAS MANJON MARTIN	*****746Y	1.136,02	894,83	51,22
14	23097A00500001	005	00001	GONZALEZ NIETO ANTONIO	*****922Q	497,48	51,58	25,54
19	23097A00400211	004	00211	RESALVO MARTINEZ RAMON	*****414W	515,02	0,00	22,88
				RESALVO MARTINEZ MARIA ISABEL	*****980A			
				RESALVO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	*****364P			
21	23097A02600019	026	00019	MEDINA GONZALEZ FRANCISCO	*****830S	402,30	223,80	47,19
22	23097A02600017	026	00017	LOPEZ ARDOY JUAN (HEREDEROS DE)	*****453D	949,85	222,54	10,57
23	23097A02600018	026	00018	FIGUEROA MORA EUSEBIO	*****796J	289,98	283,88	36,00
25	23097A02600014	026	00014	LOPEZ PEÑA ANTONIO (HEREDEROS DE)	*****047H	1.013,14	87,76	0,57
27	23097A02600093	026	00093	LOPEZ SERRANO EUSEBIO	*****693D	39,62	17,94	20,26
				LOPEZ SERRANO JUAN RAMON	*****995H			
				GOMEZ ROMERO JOSEFA	*****584F			
28	0058525WH0205N	00585	25	FUENTES TORRES FRANCISCO	*****067T	442,33	0,00	218,53
29	23097A02600022	026	00022	RUIZ GONZALEZ PABLO (HEREDEROS DE)	*****313G	93,85	93,85	36,00
30	23097A02600021	026	00021	CARCELEN HURTADO MANUELA	*****184Y	178,19	178,19	0,00
31	23097A02600086	026	00086	MEDINA GONZALEZ FRANCISCO	*****830S	209,31	209,31	0,00
32	23097A02600020	026	00020	FIGUEROA MORA JOSE (HEREDEROS DE)	*****625M	71,61	71,61	0,00

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

2021/4719 *Anuncio de 7 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 1 de octubre de 2021, por la que se aprueba expediente de información pública y aprueba el "Proyecto de Construcción de Colectores y EDAR de Valdepeñas de Jaén (Jaén)" Clave: A5.323.1122/2111, y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.*

Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 1 de octubre de 2021, por la que se aprueba el expediente de información pública y aprueba el Proyecto de Construcción de Colectores y EDAR de Valdepeñas de Jaén (Jaén) Clave: A5.323.1122/2111, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

<<RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA EL PROYECTO DE COLECTORES Y EDAR DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN). CLAVE: A5.323.1122/2111.

1.- Antecedentes.

La Directiva 91/271 CEE impone que todas las poblaciones dispongan tanto de un sistema de colectores como de un tratamiento adecuado para las aguas residuales.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluye esta actuación en la EDAR y colectores de Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Con fecha 9 de septiembre de 2015 por resolución de la Directora General de Infraestructuras y Explotación del Agua se encomienda la realización de las actuaciones necesarias para la redacción del Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Valdepeñas de Jaén, a la empresa pública TRAGSATEC.

En octubre de 2020 se redacta el Proyecto de Construcción de Colectores y EDAR de Valdepeñas de Jaén (Jaén), Clave: A5.323.1122/2111. El proyecto es informado favorablemente por el Jefe del Departamento de Supervisión de Proyectos el 11 de mayo de 2021.

Con fecha 11 de mayo de 2021 el responsable del contrato emite informe favorable del proyecto y ese mismo 11 de mayo el gerente provincial remite el citado proyecto mediante enlace de consigna, solicitando la aprobación técnica del mismo.

Con fecha 1 de junio de 2021, esta Dirección General aprobó técnicamente el "Proyecto de Construcción de Colectores y EDAR de Valdepeñas de Jaén". Clave: 5.323.1122/2111 y autorizó el trámite de su información pública.

Con fecha 22 de septiembre de 2021, se solicita, por parte del Gerente Provincial de Jaén la aprobación definitiva de este proyecto, habiendo solicitado Calificación Ambiental así como informe urbanístico y transcurridos los plazos desde la correcta presentación de la documentación exigida sin resolución expresa por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas, se entienden emitidos en sentido positivo.

2.- Resultado de la Información Pública.

En informe de cumplimiento de la Información Pública de fecha 21 de septiembre de 2021, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén indica que ha sido publicado el anuncio para sometimiento a Información Pública del Proyecto referido, en:

ANUNCIO	FECHA PUBLICACIÓN	FIN PLAZO (30 días hábiles)	OBSERVACIONES
BOP	21/07/2021	01/09/2021	Han sido presentadas alegaciones por D ^a María Isabel Gallardo Colmenero
BOJA	05/07/2021	16/08/2021	
Diario Ideal	28/07/2021	08/09/2021	
Ayuntamiento	05/07/2021	17/08/2021	

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN PRESENTADA

En relación a las alegaciones presentadas en plazo de información pública, ha sido presentado por D.^a María Isabel Gallardo Colmenero escrito de alegaciones al proyecto de construcción colectores y EDAR de Valdepeñas de Jaén (Clave: A5.323.1122/2111), como titular de la parcela catastral con referencia 23093A00200007, aduciendo cuestiones relativas a la valoración de la expropiación, que serán tenidas en cuenta y resueltas durante la tramitación del procedimiento expropiatorio, y solicitando el cambio de la ubicación establecida en el proyecto para la tubería del colector y siete pozos de registro. Asimismo solicita la expropiación de la propiedad del terreno ocupado por la tubería.

El 9 de septiembre de 2021 la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén presenta Informe Propuesta sobre las Alegaciones presentadas en plazo de Información Pública del Proyecto de Construcción de Colectores y EDAR de Valdepeñas (Jaén). Clave: A5.323.1122/2111 en el que se propone la desestimación de las alegaciones presentadas debido a:

- El trazado del colector se ha proyectado para su funcionamiento por gravedad, no siendo posible su modificación dado que el trazado en planta y alzado viene condicionado por las cotas topográficas existentes en esta zona.

- Respecto a la solicitud de expropiación de la propiedad del terreno donde se ubica enterrado el colector, en la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación incluida en el proyecto se establece la constitución de una servidumbre de acueducto sobre esta superficie, no siendo necesaria la privación, a su titular, de la propiedad de la misma, puesto que no impide continuar con la normal explotación de la finca.

En conclusión, por todos estos motivos procede no admitir las alegaciones presentadas al Proyecto de Construcción de Colectores y EDAR de Valdepeñas de Jaén.

3.- Solicitud de aprobación.

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, el Gerente Provincial de Aguas de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía solicita, mediante escrito de 22 de septiembre de 2021, la aprobación definitiva del Proyecto de Construcción de colectores y EDAR de Valdepeñas de Jaén (Jaén). Clave: A5.323.1122/2111.

De la misma manera, en el mismo escrito la citada Delegación Territorial informa del cumplimiento del procedimiento de Información Pública de los proyectos de referencia.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica el 28 de septiembre de 2021, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

HE RESUELTO

1º. Desestimar las alegaciones presentadas conforme Informe Propuesta sobre las alegaciones presentadas en plazo de Información Pública del Proyecto de Construcción de Colectores y EDAR de Valdepeñas de Jaén (Jaén). Clave: A5.323.1122/2111 de fecha 9 de septiembre de 2021 y ordenar a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén comunique a los interesados las respuestas a sus alegaciones.

2º. Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

3º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Construcción de Colectores y EDAR de Valdepeñas de Jaén (Jaén). Clave: A5.323.1122/2111, con un Presupuesto Base de Licitación de tres millones quinientos sesenta y un mil setecientos treinta y un euros con siete céntimos (3.561.731,07 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses (12 meses de ejecución y 6 meses de pruebas y puesta en marcha).

4º. Dar traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

5º. Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo Previo y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla – La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

P.D. Orden de 20 de abril de 2020 (BOJA n.º 79 DE 27/04/2020)

El Director General de Infraestructuras del Agua. Fdo. Sergio Arjona Jiménez

Verificación: 64oxu774XLHCH6tNtT9yJeSDM48I0K

Fecha: 01/10/2021>>

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN.

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	NIF	EXPROPIACIÓN DEF (m ²)	OT ACUEDUCTO (m ²)	SERVID. ACUEDUCTO (m ²)	OT VUELO (m ²)	SERVID. VUELO (m ²)
1	23093A00500604	5	604	CASTRO HUERTAS FRANCISCO (HEREDEROS DE)	*****192R	30,52	6,51	18,12		
2	23093A00500603	5	603	OLEICOLA VALDEPEÑAS DE JAÉN SDAD COOP ANDALUZA	*****1316		196,38	18,35		
3	8012801VG2681S			OLEICOLA VALDEPEÑAS DE JAÉN SDAD COOP ANDALUZA	*****1316	8,53	1.051,95	405,47		
4	23093A00500906	5	906	JORDAN MARCHAL JUANA	*****986W	8,00	1.001,79	407,87		
				ROMERO JORDAN MARIA DEL PILAR	*****446T					
				ROMERO JORDAN JUAN MANUEL	*****566V					
				ROMERO LARA RAQUEL	*****588P					
				ROMERO LARA JOSE ANT	*****250B					
ROMERO LARA BENITO	*****971K									
5	23093A00500576	5	576	GUTIERREZ MARCHAL RAFAEL	*****720N	4,00	644,49	224,02		
				ESPINOSA RIVILLA ENCARNACIÓN	*****898D					
6	23093A00500577	5	577	ACEITUNO GUTIERREZ JUAN ANTONIO	*****290Z		219,12	52,87		
				MILLA RUIZ DOLORES	*****949Z					
				ACEITUNO ACEITUNO CRISTOBAL	*****571J					
				GARCIA RUEDA MARIA DEL CARMEN	*****493K					
				TORRES GONZALEZ PEDRO	*****509Q					
				POZO EXTREMERA JOSE	*****198S					
				VALDERAS MOLINA DOLORES	*****842C					
				BARRANCO MOLINA MANUELA	*****438R					
GALLARDO MARTOS FRANCISCO	*****888J									
7	23093A00500575	5	575	SANCHEZ TORREVEJANO FRANCISCO JOSE	*****581Q	4,00	682,17	191,37		
				SANCHEZ TORREBEJANO RAFAEL	*****387Z					
8	23093A00500574	5	574	MORAL APARICIO ERNESTO DEL			232,33	26,31		
9	23093A00500570	5	570	SANCHEZ TORREVEJANO FRANCISCO JOSE	*****581Q	80,89	4.715,77	1.744,20		
				SANCHEZ TORREBEJANO RAFAEL	*****387Z					
				BARRANCO SANCHEZ MERCEDES	*****837W					
				BARRANCO SÁNCHEZ DOLORES	*****765N					
BARRANCO SANCHEZ RAFAEL MANUEL	*****958R									
10	23093A00500879	5	879	ACEITUNO JIMENEZ JUAN MANUEL	*****418E		302,62	114,58		
11	23093A00500880	5	880	CASTRO MERINO ANA TERESA	*****553L	4,00	257,62	89,86		

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	NIF	EXPROPIACIÓN DEF (m²)	OT ACUEDUCTO (m²)	SERVID. ACUEDUCTO (m²)	OT VUELO (m²)	SERVID. VUELO (m²)
12	23093A00500881	5	881	MILLA RODRIGUEZ MARIA ANTONIA	*****115L		203,17	72,48		
				CASTRO LENDINEZ ANTONIO	*****620B					
13	23093A00500564	5	564	GUTIERREZ ESTEPA ANTONIO	*****150R	4,00	605,84	210,81		
14	23093A00500561	5	561	CASTRO LENDINEZ ANTONIO	*****620B	4,00	699,67	243,12		
				MILLA RODRIGUEZ MARIA ANTONIA	*****115L					
				CASTRO LENDINEZ JUAN FRANCISCO	*****871N					
15	23093A00500560	5	560	VALDIVIA LENDINEZ ESPERANZA	*****773L	4,00	506,86	173,78		
				ESPINOSA ROSALES FRANCISCO (HEREDEROS DE)	*****953A					
16	23093A00500550	5	550	PARRA TORRES ASCENSION		4,00	1.122,34	385,90		
17	23093A00500549	5	549	SUAREZ ALMAZAN PILAR		8,00	1.393,70	466,04		
18	23093A00100061	1	61	MARCHAL EXTREMERA CRISTOBAL			22,72	4,43		
19	23093A00500548	5	548	GALLEGO ORTEGA FRANCISCO (HEREDEROS DE)	*****637Z	12,00	1.105,00	413,01		
20	23093A00100062	1	62	JIMENEZ PEINADO RUFINO		63,18	2.428,62	873,86		
21	23093A00100067	1	67	GARCIA DE QUESADA MARIA TERESA	*****717D	4,00		24,43		
22	23093A00100060	1	60	SANSALONI PADILLA MARIA DE LOS ANGELES	*****383S	16,00	1.275,79	504,44		
				SANSALONI PADILLA ANICETA	*****364W					
				SANSALONI PADILLA PEDRO	*****628Y					
23	23093A00100049	1	49	BARRERO MACHUCA ANTONIA	*****637D		54,12	2,44		
				BARRERO MACHUCA PEDRO	*****324M					
24	23093A00100050	1	50	GALAN CONTRERAS VERONICA	*****536Z		3,77			
				GALAN CONTRERAS FRANCISCO	*****733X					
25	23093A00100046	1	46	JORDAN BARRANCO PEDRO	*****959C		18,81	0,83		
26	23093A00100618	1	618	MONTES PASTOR PEDRO ANTONIO (HEREDEROS DE)	*****452D	4,00	375,66	144,42		
27	23093A00100044	1	44	MONTES PASTOR PEDRO		4,00	303,61	103,69		
28	23093A00100039	1	39	MONTES PASTOR EUGENIO			311,34	109,46		
29	23093A00100038	1	38	MARCHAL RUIZ JOSE (HEREDEROS DE)	*****015P	8,00	762,02	266,47		
30	23093A00100034	1	34	MARCHAL RUIZ JUAN MANUEL	*****013Y		318,83	110,53		
31	23093A00100033	1	33	ESCABIAS ESTEPA ANTONIO JOSE	*****732A		194,21	68,03		
				GUTIERREZ COBO MARIA JOSEFA	*****623Z					
32	23093A00100032	1	32	ONYSYMYUK GANNA	*****790G	4,00	335,42	114,65		
				ONYSYMYUK MYKOLA	*****387K					

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	NIF	EXPROPIACIÓN DEF (m ²)	OT ACUEDUCTO (m ²)	SERVID. ACUEDUCTO (m ²)	OT VUELO (m ²)	SERVID. VUELO (m ²)
33	23093A00100028	1	28	RUIZ JIMENEZ FRANCISCO	****625Y		221,26	79,70		
34	23093A00100027	1	27	TORRES DIAZ MARIA DOLORES	****887N	4,00	287,85	100,29		
				TORRES ESPINOSA JUAN	****937W					
35	23093A00100026	1	26	ESPINOSA RIVILLA PEDRO	****744C		396,79	140,06		
				MARCHAL MILLA MARIA DOLORES	****282D					
36	23093A00100024	1	24	MARCHAL ESPINOSA JOSE	****369N	4,00	501,99	170,04		
37	23093A00100023	1	23	GUTIERREZ RODRIGUEZ FRANCISCO	****388D		290,70	113,67		
38	23093A00100022	1	22	VALDERAS MARTIN FRANCISCO	****315G		119,42			
39	23093A00100021	1	21	GUTIERREZ RODRIGUEZ FRANCISCO	****388D	4,00	674,24	252,60		
40	23093A00100019	1	19	CAMPOS LEON JUAN DIEGO	****762V		36,22			
				HIGUERAS HIGUERAS MARIA DEL CARMEN	****462Z					
41	23093A00100020	1	20	ZAFRA COBO FRANCISCO MOLINA CASTILLO LUISA	****973X	8,00	836,93	295,12		
				MOLINA CASTILLO LUISA	****888D					
42	23093A00300415	3	415	ROSA EXPOSITO ANTONIO	****876Y		56,88			
43	23093A00100014	1	14	LENDINEZ ROMERO ANA	****443X	4,00	1.049,49	376,84		
				LENDINEZ ROMERO JUAN MANUEL	****767W					
				LENDINEZ ROMERO PEDRO	****251Q					
44	23093A00100013	1	13	LOPEZ ACEITUNO MANUEL	****972D	4,00	655,75	233,62		
				CONEJERO CAPARROS MARIA DE LOS ANGELES	****659T					
45	23093A00100012	1	12	SOTO TELLO MANUELA	****973J	4,00	846,65	298,07		
				MERINO MADERA GABRIEL (HEREDEROS DE)	****007T					
46	23093A00100011	1	11	CHICA CASTRO CARMEN	****085G	8,00	981,57	341,68		
				CHICA CASTRO ANA MARIA	****487K					
				CHICA CASTRO ANTONIO	****598V					
47	23093A00100010	1	10	SERRANO GALAN JUAN	****236T		544,94	184,78		
				ESCABIAS GUERRERO PURIFICACION	****235C					
48	23093A00100009	1	9	ARMENTEROS VALDIVIA DOMINGO	****112M	4,00	299,26	96,82		
49	23093A00100006	1	6	ESCABIAS MONTES JOSE	****815Z		279,58	93,69		
50	23093A00100005	1	5	ARMENTEROS TELLO ANDRES	****998T	4,00	231,31	75,37		
51	23093A00100004	1	4	GUTIERREZ RODRIGUEZ JOAQUIN	****351C	0,00	288,93	97,77		
52	23093A00100001	1	1	RODRIGUEZ GALLEGU CRISTOBAL (HEREDEROS DE)	****864H	4,00	617,16	196,44		
53	23093A00200001	2	1	CASTRO FERNANDEZ JUAN DE DIOS	****623C	4,00	694,01	231,63		

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	NIF	EXPROPIACIÓN DEF (m²)	OT ACUEDUCTO (m²)	SERVID. ACUEDUCTO (m²)	OT VUELO (m²)	SERVID. VUELO (m²)
54	23093A00200005	2	5	CHICA ESCABIAS JUAN ANTONIO	****728G	4,00	631,63	216,41		
55	23093A00200007	2	7	GALLARDO COLMENERO MARIA ISABEL	****022E	28,00	4.725,63	1.747,21		
56	23093A00200012	2	12	DE LA CRUZ GALLEGO ANTONIA (HEREDEROS DE)	****347V	0,00	497,83	186,21		
				DELGADO DE LA CRUZ AMADOR	****448Z					
				DELGADO DE LA CRUZ ANTONIO	****507T					
57	23093A00200013	2	13	SOTO TELLO MANUEL (HEREDEROS DE)	****759S	4,00	496,70	182,59		
58	23093A00200014	2	14	ZAMORA JIMENEZ FRANCISCO	****261E	4,00	504,04	187,22		
59	23093A00200015	2	15	CABRERA MARTOS FRANCISCO	****792F		266,24	99,89		
				GALLARDO FUENTES ASCENSION	****781Y					
60	23093A00200016	2	16	GARRIDO JIMENEZ SATURNINO	****393C	4,00	242,34	91,37		
61	23093A00200020	2	20	EXTREMERA MARTINEZ PLACIDO (HEREDEROS DE)	****687Z		225,65	85,98		
62	23093A00200021	2	21	CHICA CUELLAR FRANCISCO	****640X		242,18	86,83		
				JAENES MEDEL MARIA	****701H					
63	23093A00200023	2	23	MARTINEZ MILLA JOSEFA	****127L	8,00	1.032,29	353,93		
				JIMENEZ ESPINOSA ENRIQUE	****910W					
64	23093A00200158	2	158	EXTREMERA CARRILLO MANUEL	****958K				12,71	12,71
65	23093A00200150	2	150	OLEICOLA VALDEPEÑAS DE JAÉN SDAD COOP ANDALUZA	****1316	36,00			162,28	162,28

Jaén, 8 de octubre de 2021.- La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

2021/4721 *Anuncio de 8 de octubre de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.*

Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto de construcción de la remodelación de la EDAR de Aldeaquemada (Jaén). Clave: A5.323.1159/2111, y publicar asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

<< Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el “Proyecto de Construcción de la Remodelación de la EDAR de Aldeaquemada (Jaén). Clave: A5.323.1159/2111”, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Aldeaquemada, a los efectos siguientes:

- 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.
- 2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de Mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero.- La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente:

“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALDEAQUEMADA (JAÉN). CLAVE: A5.323.1159/2111”.

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo.- La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero.- Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaga-naderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Jaén sita en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López 15, 23071 (Jaén) y en el Ayuntamiento de Aldeaquemada sito en Plaza la Constitución 8, 23215 Aldeaquemada (Jaén), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto.- Las alegaciones dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de la dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, (según firma electrónica).

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

P.D. Orden del 20 de abril de 2020 (BOJA nº 79 DE 27/04/2020).

El Director General de Infraestructuras del Agua, Fdo.: Sergio Arjona Jiménez.

Código: 64oxu917CLEDNNO+jbj0wAkmLazFyf

Fecha: 04/10/2021>>

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN.

Nº ORDEN	REF.CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	DNI	PROPIETARIO	OCUPACIÓN TEMPORAL	SERVIDUMBRE	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA
2	23004A03300027	33	027	05832924D	PORTERO LUCAS DOLORES	174,41	0,00	0,00
				26741510P	RUIZ PORTERO JUAN ANTONIO			
				26742485V	RUIZ PORTERO ALFONSO			
3	23004A03300139	33	139	75048458X	DELFA CEPRIAN RICARDO	466,69	0,00	0,00
				14884209N	DELFA CEPRIAN ASCENSION			
				75027549P	DELFA CEPRIAN JUSTA			
4	23004A03300048	33	048	26738295J	MUELA SANCHEZ MARIA JESUS	674,11	0,00	0,00
				52138552J	MUELA SANCHEZ DAMIAN			
				52646961F	BABIERA MANZANARES MARIA CARMEN			
5	23004A03300049	33	049	75055079F	FONT GUIZA JUSTINO	303,19	0,00	0,00
6	23004A03300050	33	050	75048467L	FONT DE CAMPOS JUAN MANUEL	322,47	1,07	0,00
7	23004A03300051	33	051	75057579T	FONT CORTES ANTONIO	346,51	13,22	0,00
8	23004A03300053	33	053	26680625G	FONT TELLEZ ZACARIAS (HEREDEROS DE)	127,10	0,00	0,00
9	23004A03300054	33	054	75057580R	FONT DE CAMPOS ZACARIAS	140,36	0,00	0,00
10	23004A03300057	33	057	01161399Z	FONT MUELA JUAN	128,22	0,00	0,00
11	23004A03300060	33	060	26680484R	MARTINEZ CHIC JUAN RAMON (HEREDEROS DE)	151,67	9,21	0,00
12	23004A03300184	33	184	25026979N	ALCAIDE FONT ESTANISLAO	324,97	2,38	0,00
13	23004A03300066	33	066	03973256Y	FONT TELLEZ SIXTO (HEREDEROS DE)	113,44	0,00	0,00
14	23004A03300069	33	069	75055079F	FONT GUIZA JUSTINO	53,27	0,00	0,00
15	23004A03300153	33	153	75057579T	FONT CORTES ANTONIO	14,32	0,00	0,00
				75055079F	FONT GUIZA JUSTINO			
16	23004A03300072	33	072		EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	0,00	0,00	7.418,21
17	23004A03300073	33	073		OLMO FONT FRANCISCO DEL	0,00	0,00	6.013,14
18	23004A03300077	33	077		FONT BARNES AMALIA	240,07	0,00	0,00
19	23004A03300076	33	076	00198660D	RODRIGUEZ MAS INES	937,81	0,00	0,00
21	23004A03300074	33	074	26725127R	COLLADO FERNANDEZ FRANCISCO	2,72	0,00	0,12
22	23004A03300071	33	071		EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	280,19	0,00	112,95
23	23004A03300070	33	070	75055050R	FONT CORTES PEDRO	43,42	20,25	0,00
24	23004A03300065	33	065	03973256Y	FONT TELLEZ SIXTO (HEREDEROS DE)	52,98	0,45	0,00
25	23004A03300064	33	064		MARTINEZ NIETO DESIDERIO	51,48	0,95	0,00
26	23004A03300059	33	059	26725149T	JURADO MAS ANTONIO (HEREDEROS DE)	16,99	0,00	0,00
27	23004A03300058	33	058	01161399Z	FONT MUELA JUAN	48,97	0,00	0,00
28	23004A02200102	22	102	26680611J	VADILLO DE CAMPOS RAFAEL	168,99	0,00	0,00

29	23004A02200103	22	103	26196968Z	MATAMOROS RIVAS GERARDO	113,56	0,00	0,00
30	23004A02200037	22	037	26196968Z	MATAMOROS RIVAS GERARDO	210,27	19,22	0,00
32	23004A02200036	22	036	06171916G	MERCADO MANJON ANTONIO	557,52	267,13	78,05
33	23004A02200163	22	163	14875989A	CORTES WIZNEZ EUGENIO (HEREDEROS DE)	9,90	12,08	

Jaén, 8 de octubre de 2021.- La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE DEFENSA SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA. INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

2021/4898 *Resolución por la que se anuncian subastas públicas con proposición económica al alza, en sobre cerrado, de una propiedad sita en Linares (Jaén).*

Anuncio

Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncian subastas públicas con proposición económica al alza, en sobre cerrado, de 1 propiedad sita en Linares (Jaén).

Por Resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en subasta o en sucesivas subastas públicas, con proposición económica al alza en sobre cerrado del inmueble que a continuación se describe:

1.- "Polvorín de Vadollano", en Linares (Jaén).

Finca número 11232, al tomo 288, libro 286, folio 1, inscripción segunda, del registro de la propiedad de Linares. CRU: 23008000323175.

Finca número 11236, al tomo 288, libro 286, folio 22, inscripción primera, del registro de la propiedad de Linares. CRU: 23008000323199.

Superficie registral: 894.759,00 metros cuadrados.

Referencia catastral: 23055A005000150000KX.

Precio licitación primera subasta: 220.650,52 euros. Precio licitación segunda subasta: 198.585,47 euros.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de la propiedad:

Las que figuran en los correspondientes Pliegos que rigen para cada subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 25 de noviembre del 2021, en las oficinas centrales del organismo autónomo

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta a las Oficinas centrales de INVIED (Registro), en el mismo día, mediante fax al número 916020885, o al correo electrónico invied.subastasdeinmuebles@mde.es, identificando el licitador y aportando PDF del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el día 14 de diciembre de 2021, a partir de las once horas.

Obtención de documentos, información y cita previa para visitas a la propiedad: en las oficinas del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32, Madrid (Teléfonos 916020844, 916020919, 916020742, 916020819, 916020881 y el 900210425), en horario de oficina, así como en la página Web: www.invied.es.

Para esta propiedad en Linares (Jaén), también en las oficinas del Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Córdoba, en plaza Ramón y Cajal sin número (Teléfonos: 957474001, 957496941, 957496940, 957496943).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, 22 de octubre de 2021.- El Director Gerente del INVIED O.A., SEBASTIÁN MARCOS MORATA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES AGUAS RESIDUALES DE ALCAUDETE, DE ALCAUDETE (JAÉN).

2021/5139 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021.*

Anuncio

Se convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes “Aguas Residuales de Alcaudete”, a todos los partícipes en la misma, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2021 (jueves) a las 18:15 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Cooperativa Virgen del Perpetuo Socorro, Ctra. N-432, Km. 362, de Alcaudete, con el siguiente:

Orden del Día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.
- 2.- Informe estado de cuentas y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el siguiente ejercicio 2022.
- 3.- Información sobre la Comunidad.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Alcaudete, 5 de noviembre de 2021.- El Presidente, ANTONIO ROLDÁN SILES.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR IV DE LA ZONA BAJA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR, DE ANDÚJAR (JAÉN).

2021/5163 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2021.*

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de nuestras ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes del Sector IV de Vegas Bajas del Guadalquivir para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en los Salones del Palacio de los niños de D. Gome de esta localidad el jueves día 2 de diciembre de 2021 a las 18:30 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta se celebrará a las 19:00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes

Orden del Día

- 1.- Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Informe del Presidente. Campaña de Riego.
- 3.- Liquidación Ejercicio 2020.
- 4.- Ratificación acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18/01/2021, de prórroga del presupuesto para el ejercicio 2021.
- 5.- Renovación de cargos. Renovación del cargo de 3 vocales de la Junta de Gobierno.
- 6.- Presupuestos Campaña 2022.
- 7.- Ruegos y Preguntas.

Andújar, 5 de noviembre de 2021.- El Presidente, ANTONIO BRAVO LÓPEZ.